



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 16 de septiembre de 2005  
Núm. 200

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

**ADVERTENCIAS**  
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-  
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN  
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-  
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-  
viarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCIÓNES**  
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones  
en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

León	1
Chozas de Abajo	3
Soto y Amío	3
Fabero	3
Bembibre	4
Cacabelos	4
Borrenes	5
Villabraz	6
Cea	6
Villadangos del Páramo	7
Matadeón de los Oteros	7
Candín	7
San Cristóbal de la Polantera	8
Bañar	8
Congosto	8
Fuentes de Carbajal	8
Izagre	8
Santovenia de la Valdónica	9

Sahagún	9
Cabrillanes	9
Riaño	10
Gusendos de los Oteros	10
Cistierna	10
Cimanes del Tejar	10
Llamos de la Ribera	10
Valdevimbre	11
San Andrés del Rabanedo	11

##### Mancomunidades de Municipios

Comarca de Ponferrada	14
Ribera del Esla	14

##### Juntas Vecinales

Garrafe de Torío	15
------------------	----

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo	17

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR VENTAS OESTE:  
NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN MEDIANTE EDICTO A  
DETERMINADOS INTERESADOS

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de junio de 2005, se acordó aprobar INICIALMENTE el proyecto de referencia, transcribién-

dose a continuación el texto literal del citado acuerdo, para que sirva de notificación a determinados, dada la imposibilidad de proceder a la misma por el trámite usual, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

INTERESADOS	DOMICILIO
MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA DE CELIS	Navatejera
DEMETRIO LLAMERA ESCUDERO	
LUCÍA DÍEZ DÍEZ	
DESIDERIO ROBLES GARCÍA	
RAFAEL DE GARNICA CORTEZO Y Mª LUISA GARCÍA LÓPEZ	

## INTERESADOS

## DOMICILIO

JOSÉ RÚA ANDAMOLLO Y PILAR PERANDONES CARNERO  
EMILIA VÁZQUEZ VÁZQUEZ  
JOSÉ ANTONIO BALÍN TABOADA

Ponferrada

“Participo a usted que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

17.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR VENTAS OESTE: APROBACIÓN INICIAL.- Se dio cuenta del expediente número 370/2004, de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por don Máximo Berciano Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la UNIDAD DE ACTUACIÓN “SECTOR VENTAS OESTE”, que tiene como objeto el Proyecto de Urbanización del citado Sector redactado por los Arquitectos don Pablo Vicente Herranz y don Ramón Cañas Aparicio, presentado el día 18 de octubre de 2004, que se completa con el Estudio de Seguridad y Salud que se presenta el día 11.01.2005, y se modifica con la presentación de un nuevo documento el día 14.04.2005 en cumplimiento del requerimiento formulado a través de la Providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 17.03.2005 dictada a la vista de los informes emitidos por los distintos Servicios Técnicos Municipales.

Visto el INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO en cuya ejecución se redacta, concretamente, el Plan parcial del Sector “VENTAS OESTE”, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5.06.2003. Y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 162 de 17.07.2003 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 129 de 07.07.2003.

Visto el PROYECTO DE ACTUACIÓN del ámbito de referencia, comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación y las determinaciones básicas sobre urbanización, redactado por la Abogada doña María Teresa Berciano Vega y por los Arquitectos don Pablo Vicente Herranz y don Ramón Cañas Aparicio, presentado por la entidad urbanística colaboradora de referencia el día 27 de octubre de 2004 y aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de marzo de 2005.

Visto el informe emitido en relación con el documento presentado el día 11.01.2005 por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, de fecha 9.02.2005.

Y vistos los informes emitidos por los distintos Técnicos Municipales competentes en la materia en relación con el documento MODIFICADO presentado el posterior 14.04.2005:

- Informe emitido el día 10.05.2005 por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras.
- Informe emitido el día 24.05.2005 por el Arquitecto Municipal de Parques y Jardines.
- Informe emitido el día 30.05.2005 por el Técnico Industrial Municipal.
- Informe emitido el día 25.05.2005 por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.
- Informe emitido el día 31.05.2005 por el Técnico de Administración General Adjunto a la Jefatura de Servicio de Urbanismo y Patrimonio.

En cuyos informes se propone la aprobación inicial del documento presentado, sin perjuicio de la necesidad de que por la Junta de Compensación se proceda, durante el trámite de información pública, a la subsanación de las deficiencias detectadas por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras en el mismo, dado el carácter no sustancial de estas.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto presentado recoge todos y cada uno de los documentos previstos en el artículo 243.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y que es compatible con el Plan Parcial del Sector, comprensivo de la ordenación detallada, y con las determinaciones básicas de urbanización contenidas en el Proyecto de Actuación en fase de tramitación.

CONSIDERANDO.- Que, el documento objeto del expediente que nos ocupa, se ajusta en líneas generales a la ordenación y determinaciones de urbanización del Plan Parcial del Sector, aprobado definitivamente

por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5.06.2003, y, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 162 de 17.07.2003 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 129 de 07.07.2003.

CONSIDERANDO.- Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 253.3 del RUCYL, “los Proyectos de Urbanización ... no pueden aprobarse ni entenderse aprobados por silencio sin la previa aprobación del Proyecto de Actuación, no pudiendo establecer determinaciones propias del planeamiento urbanístico ni modificar las que estén vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones materiales exigidas por la realidad física de los terrenos, que no pueden producir variaciones de superficie superiores al 5 por 100”.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) aplicable por remisión del 20.2 de la misma norma, y en el artículo 45.1.c Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León “en suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, los propietarios deberán: ...c) proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo”. Tipificando el artículo 115.1.b).2º como infracción urbanística grave: “la realización de ... obras de urbanización antes de la aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos exigibles”.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 95 de la LUCYL, 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y 242, 243, 251.3 y 253 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sancionadores del contenido, procedimiento de tramitación y competencia para la aprobación de los Proyectos de Urbanización, y en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2004 de delegación de las competencias señaladas en el citado artículo 21.1.j de la LRBRL, SEACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector “Ventas Oeste”, presentado con fecha 18 de octubre de 2004, por don Máximo Berciano Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación y redactado por los Arquitectos don Pablo Vicente Herranz y don Ramón Cañas Aparicio, que se completa con el Estudio de Seguridad y Salud que se presenta el día 11.01.2005 redactado por el Arquitecto Técnico don José Luis Sánchez Rodríguez y se modifica con la presentación de un nuevo documento el día 14.04.2005 en cumplimiento del requerimiento formulado a través de la Providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 17.03.2005 dictada a la vista de los informes emitidos por los distintos Servicios Técnicos Municipales.

Cuyo Proyecto consta de los preceptivos documentos de Memoria, Planos, Pliego de Condiciones, Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud, correctamente redactados; ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a un total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS con VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (4.611.311,23 €). Cuyo presupuesto será objeto de modificación una vez reformado el Estudio de Seguridad y Salud en el sentido expuesto en el informe emitido por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras el día 10.05.2005, en el que, entre otras cuestiones, establece la necesidad de consignar en el presupuesto, bien del Proyecto de Urbanización, bien del propio Estudio de Seguridad y Salud, los correspondientes incrementos para ser de ejecución por contrata.

2º.- Proceder a la apertura de un TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, a fin de que durante el plazo de UN MES, pueda consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con el presente expediente, formularse cuanta alegación se considere oportuna y presentarse cuanto documento y justificación se estime pertinente.

A este fin, de acuerdo con lo dispuesto en el 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procederá a la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro.

4º.- Requerir de la entidad promotora del expediente la subsanación, durante el trámite de información pública, de los errores expuestos por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras en su informe de fecha 10.05.2005 que se relacionan a continuación, completando el proyecto en los extremos asimismo señalados. Cuyos errores deberán ser corregidos en la documentación que se presente para la aprobación definitiva que deberá estar suscrita por los redactores del documento y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

Significando a la Junta de Compensación que, dada la necesidad de subsanar las deficiencias anteriormente citadas, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 253.4.a) del RUCyL en virtud del cual en el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el trámite de información pública se entiende aprobado definitivamente el proyecto sin necesidad de resolución expresa.

#### RELACIÓN DE ERRORES A SUBSANAR:

- Examinado el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis Sánchez Rodríguez, se ha observado que el mismo está redactado en septiembre de 2004 y en consecuencia se ha realizado basado en el proyecto de urbanización que primitivamente se había presentado. Por tanto, parece obligado que se reforme de conformidad con el proyecto modificado.

Por otro lado, el presupuesto de este Estudio debe completarse, de manera que su presupuesto no sea exclusivamente de ejecución material sino de ejecución por contrata, o bien que en el presupuesto del proyecto de urbanización en que se recoge el coste correspondiente, éste sea afectado de los correspondientes incrementos para ser de ejecución por contrata.

- En el escrito que acompaña al proyecto modificado se dice que se dota a la calle N de la acera de que carecía, y que se recoge en planos, sin embargo en el plano URB 07' se observa que sigue sin existir la citada acera.

- Del plano URB 39 se observa que el pozo que se va a utilizar para el riego de las zonas verdes se encuentra en la calzada.

Deberá completarse este plano, de manera que se defina de manera correcta la forma en que va a instalarse la bomba sumergida (que no puede ir con tubería de polietileno sino con tubería metálica) y la manera en que va a incidir en el depósito de agua para su posterior impulsión.

- Del plano URB 40 se deduce que los centros de transformación, que son prefabricados, están incompletamente definidos. Deduciéndose igualmente que son superficiales y encerrados con una valla metálica y un seto.

Entendemos que en el caso de que sean superficiales deberán ir alojados en edificios con un diseño arquitectónico adecuado. Toda vez que entendemos que tal cual se recogen en dicho plano podrían ser aceptables en un polígono industrial pero no en una zona urbana.

- Los aparcamientos en línea siguen figurando de 2,20 mts. en vez de los 2 mts. que se indicaba en nuestro informe de diciembre pasado, debiendo éste sobrancho de 20 cms. traspasarse a las aceras.

- En el presupuesto del proyecto se incluyen unas unidades que recogen, por una parte la instalación completa del bombeo y por otra parte la de los centros de transformación. Estas unidades no pueden recogerse de esta forma, sino que deben de integrarse en sendos presupuestos parciales, con sus correspondientes mediciones de las distintas unidades de obra y precio de las mismas.

- Por último, el coste del Estudio de Seguridad y Salud debe de recogerse formando parte del presupuesto total, no solamente como de ejecución material, sino también de ejecución por contrata.

5º.- Condicionar la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, a la previa o simultánea aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación coincidente con el Sector; recordando a la Junta de Compensación que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1.b).2º de la LUCYL se encuentra tipificada como infracción urbanística grave: "la realización de ... obras de urbanización antes de la aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos exigibles.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el anterior acuerdo, por ser un acto

de trámite que no impide continuar el procedimiento ni produce indefensión, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá usted interponer los que estime convenientes en defensa de sus derechos."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 251 y 253 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

León, 24 de agosto de 2005.-El Alcalde, Mario Amilivia González.  
6918 186,40 euros

#### CHOZAS DE ABAJO

Por don Laurentino Fierro Molero, actuando en nombre de Residencia Edad de Oro, se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de corral doméstico, con emplazamiento en calle San Juan, s/n, de la localidad de Viilar de Matarife.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 29 de agosto de 2005.-El Alcalde, Roberto López Luna.  
6941 12,80 euros

#### SOTO Y AMÍO

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de agosto de 2004, ha procedido a efectuar las siguientes adjudicaciones de contratos:

1. ACONDICIONAMIENTO RUTA SENDERISTA LOS CAMINOS DE LEÓN.

Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad (Contrato menor).

Empresa adjudicataria: Don José Ferreras Ferrero.

Importe adjudicación: 21.000,00 euros.

2. ADECUACIÓN MARGEN IZQUIERDA RÍO LUNA.

Forma de adjudicación: Subasta.

Empresa adjudicataria: Don José Ferreras Ferrero.

Importe adjudicación: 41.500,00 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y 76 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Soto y Amío, 2 de septiembre de 2005.-El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

6954 16,00 euros

#### FABERO

Por Dilex Seguridad SL, con CIF. B-24453920, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de nave para cochera de camiones, en la parcela nº 6 del polígono industrial de Fabero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Fabero, 1 de septiembre de 2005.-La primera Teniente de Alcalde y Alcalde en funciones, Carmen Trabado Vallejo.

6996 9,60 euros

## BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Alper Tecnológica SA solicitud de licencia ambiental para la actividad de fabricación de piedra artificial con emplazamiento en la Parcela EI-2.3 del polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 31 de agosto de 2005.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6993

13,60 euros

## CACABELOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2005, el proyecto denominado "Pavimentación travesía en Quilós, fase 1" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento veintiún mil doscientos noventa y cinco euros con diecisiete céntimos (121.295,17 €), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Sánchez Lagarejo, queda expuesto al público en la Secretaría General por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2005, el proyecto denominado "Rehabilitación y ampliación de edificio para Casa Museo en Cacabelos" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón trescientos doce mil sesenta euros con diez céntimos (1.312.060,10 €), suscrito por el Arquitecto don Samuel Folgueral Arias, queda expuesto al público en la Secretaría General por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2005, el proyecto denominado "Alumbrado público en Quilos" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 €) obra incluida con el nº 5 en el Plan de Remanentes del Provincial de Obras y Servicios para 2005, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ángel V. Folgueral Arias, queda expuesto al público en la Secretaría General por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de agosto de 2005, acordó la aprobación

inicial de la Ordenanza municipal reguladora de protección medioambiental, limpieza viaria y residuos municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cacabelos, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

\* \* \*

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de autotaxi, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas que se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR

Primera. El objeto de la presente convocatoria por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro. Y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda.-

1. Condiciones generales: Personas físicas:

a) Ser español o residente comunitario.

b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el código de la circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la Clase C) o superior a esta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

d) No padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.- Condiciones generales: Personas jurídicas.

a) También pueden solicitar esta licencia las personas jurídicas, debiendo acreditar en tal caso los datos del conductor adscrito a esta plaza según el apartado anterior.

3.- Condición específica:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de nueve plazas, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera.

1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y mo-

delo del vehículo que utilizarla y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

2. Se presentarán dirigidas al señor Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta. Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o del Secretario General, en su caso, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Sexta. El procedimiento será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará la licencia.

Séptima. La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establecen:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de autotaxis que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, o no se produjese ninguna solicitud, la adjudicación de la licencia se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1) Vecino del municipio con un año como mínimo, de antigüedad de empadronamiento: dos puntos.

2) Experiencia de la persona física o jurídica en el servicio de transporte de viajeros, dos puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de diez puntos.

3) Estar en situación de paro, acreditado por la oficina local o comarcal de empleo, dos puntos.

4) Oferta de la mejor prestación del servicio en el municipio, hasta dos puntos.

Octava.

1. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 21, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. Y están obligados a prestar el servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia.

3. La tramitación del otorgamiento de la licencia municipal y de la autorización administrativa de transporte debe ser simultánea, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley 15/2002 así como el artículo 44 y siguientes de la Orden de 4 de febrero de 1993 que desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres.

Novena.- Se aplicará supletoriamente el Reglamento Nacional de Servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de Transportes terrestres.

Cacabelos, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

Por Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 26 de agosto de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de "Rehabilitación y ampliación de edificio para Casa Museo en Cacabelos", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cacabelos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/MU/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de "Rehabilitación y Ampliación de Edificio para Casa Museo en Cacabelos".

b) Lugar de ejecución: Cacabelos.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega : 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 962.060,10 euros.

5. Garantía provisional: 19.241,20 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento Cacabelos.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: 24540-Cacabelos.

d) Teléfono: 987 546 011.

e) Telefax: 987 549 275.

7. Requisitos específicos del contratista. De conformidad con la cláusula 7 del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen la contratación.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cacabelos, en horario de 9.00 a 14.00 horas, sito en Plaza Mayor nº 1 de Cacabelos, 24540 de León; o cualquiera de las formas previstas en el artículo 9 del pliego de condiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cacabelos.

b) Fecha: Día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario

Cacabelos, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

6887

150,40 euros

## BORRENES

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña Mercedes Pacios Rodríguez, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuyo texto es el siguiente:

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

### "3". EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.

3.1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2005, en relación con la ejecución subsidiaria, derivado de la declaración de ruina del inmueble propiedad de doña Socorro Pacios Voces, doña Inmaculada Pacios Rodríguez, doña Luisa Pacios Rodríguez, doña Mercedes Pacios Rodríguez, doña Petra Pacios Rodríguez y don Santos Pacios Rodríguez, sito en calle Abajo, de esta localidad de Borrenes, con referencia catastral 7072812PH8077S0001MY, declarado en ruina por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2001, se dio audiencia a los afectados por un plazo de diez días, a los efectos de alegaciones y presentación de los documentos y justificaciones que considerara pertinente.

En certificado de Secretaría, de fecha 24 de mayo de 2005, consta que no se presentó ninguna alegación.

Concluido el plazo de audiencia y visto que no se formularon alegaciones, en cumplimiento de los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Ordenar a doña Socorro Pacios Voces, doña Inmaculada Pacios Rodríguez, doña Luisa Pacios Rodríguez, doña Mercedes Pacios Rodríguez, doña Petra Pacios Rodríguez y don Santos Pacios Rodríguez, para que en el plazo de dos meses, procedan a la realización de las obras consistentes en la demolición y desescombro del edificio en ruinas con referencia catastral 7072812PH8077S0001MY, ubicado en calle Abajo, de la localidad de Borrenes, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de abril de 2001.

Segundo. Transcurrido dicho plazo, que por parte del Arquitecto del Servicio de Asistencia a los Municipios del Consejo Comarcal del Bierzo, se realice visita de comprobación y emita informe al respecto para verificar la ejecución de las actuaciones materiales descritas por parte de los interesados.

Tercero. Apercibir a doña Socorro Pacios Voces, doña Inmaculada Pacios Rodríguez, doña Luisa Pacios Rodríguez, doña Mercedes Pacios Rodríguez, doña Petra Pacios Rodríguez y don Santos Pacios Rodríguez, propietarios del bien inmueble descrito, de que si no realizan las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede presentar, a su elección:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, que será de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Borrenes, 26 de agosto de 2005.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

6873

15,60 euros

VILLABRAZ

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto

legal, se pone en conocimiento general que en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos, número 01/2005 que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 28 de agosto de 2005, financiado con mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villabraz, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

6879

4,60 euros

CEA

### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRÓN

Por Decreto de Alcaldía de 21 de julio de 2005, fueron aprobados los estados correspondientes a la liquidación de las tasas devengadas en razón de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado, relativo al segundo trimestre del presente ejercicio.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2004, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivas pudiendo los interesados examinar el padrón en las oficinas del ayuntamiento e interponer en su caso, contra el acto de aprobación, los recursos pertinentes.

A) Recursos: Contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante interponer el recurso que se estime pertinente.

La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro del plazo.

B) Lugar y forma de realizar el ingreso: Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, en las oficinas municipales de este ayuntamiento o en la oficina del Banco de Santander de Sahagún.

Cea, 21 de julio de 2005.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

\*\*\*

### DECRETO DE ALCALDÍA

Don Paulino Maraña Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cea, sito en la provincia de León, en el ejercicio de las facultades que les atribuye la normativa básica de régimen local, en especial el Real Decreto Legislativo 2/2004, Regulador de las Haciendas Locales, amén de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria,

VENGO EN ORDENAR:

1º Aprobar la relación cobratoria correspondiente al padrón de contribuyentes por los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2005.

2º Publicar un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en el que se ponga de manifiesto a los interesados la práctica

de la liquidación de las tasas indicadas en el apartado anterior, de conformidad con las previsiones del artículo ciento dos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Cea, 21 de julio de 2005.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo. Ante mí el Secretario, Luis Mariano Martínez Alonso.  
6877 9,60 euros

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Exposición y venta de muebles en establecimiento situado en avenida de la Constitución nº 2, de la localidad de Villadangos del Páramo a nombre de don Isidro González García.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villadangos del Páramo, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.  
6885 10,40 euros

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de agosto de 2005, adjudicó mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente, los siguientes contratos:

- Loyola SL, en la cantidad de 46.600,61 euros, el contrato para la ejecución de las obras de "Sustitución de equipos de alumbrado público, 2ª fase".

- Vicente Fernández García, en la cantidad de 42.857,15 euros, el contrato para la ejecución de las obras de "Renovación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado".

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villadangos del Páramo, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.  
6886 14,40 euros

#### MATADEÓN DE LOS OTEROS

El Pleno municipal, en sesión de fecha 30 de agosto de 2005, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta por el procedimiento abierto para contratación de las obras de "Rehabilitación de edificio para uso municipal".

Queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; pudiendo ser examinado, en la oficina municipal, durante dicho plazo, de 10.00 a 14.00 horas, a efectos de su examen y reclamaciones.

De no presentarse ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por el procedimiento abierto, que podrá ser suspendida si se presentasen reclamaciones, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Convocatoria: Subasta. Procedimiento abierto.

Objeto del contrato: Rehabilitación de edificio para uso municipal.

Tipo de licitación: Ciento veinte mil seiscientos seis euros con ochenta y cuatro céntimos (120.606,84) euros IVA incluido.

Garantías: Serán el 2% del tipo de licitación la provisional y el 4% del importe de adjudicación la definitiva.

Capacidad para contratar: Podrán concurrir las personas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica,

financiera y técnica o profesional y que no estén incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley 14/95, de 18 de mayo.

Clasificación exigida:

Grupo C, subgrupo 2, categoría A.

Lugar y plazo de presentación de las oposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en la oficina municipal, de Matadeón de los Oteros, de 10.00 a 14.00 horas en el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de las proposiciones: El acto de licitación y apertura de las proposiciones económicas será público y se celebrará a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice la presentación de las proposiciones en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, excepto si éste fuere sábado, en cuyo caso será el primer hábil inmediato posterior.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras de "Rehabilitación de edificio para uso municipal".

Don ....., mayor de edad, con DNI ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., número de teléfono ....., en nombre propio o en representación de ....., manifiesta que, enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, de las obras de "Rehabilitación de edificio para uso municipal", anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha ....., tomo parte de la misma comprometiéndome a realizarla por el precio de ..... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y al pliego de cláusulas administrativas particulares que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Matadeón de los Oteros, 30 de agosto de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2005, acordó concertar con Caja España un préstamo por importe de treinta mil cuatrocientos ochenta y seis (30.486,00) euros, con las condiciones que se detallan:

Interés nominal: 2,40%.

Plazo de amortización: 120 meses.

Cuota mensual: 280,97 euros.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inscripción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá examinarse el expediente en las oficinas municipales y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Matadeón de los Oteros, 30 de agosto de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza Reguladora de la tasa del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales y mantenimiento de las redes de saneamiento, se expone al público por espacio de treinta días a efectos de examen y reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 30 de agosto de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

6891

51,40 euros

#### CANDÍN

Formada y rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días durante los cuales, y ocho más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Candín, 22 de agosto de 2005.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.  
6895 2,20 euros

#### SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Don Antonio González Mendoza, en representación de la Empresa Antonio González Mendoza SA, ha solicitado licencia ambiental así como autorización de uso de suelo rústico para la instalación de la actividad de almacén regulador de productos agrícolas por variación de tipos de cultivos, en San Cristóbal de la Polantera, polígono número 22, parcela nº 44.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de lo dispuesto en el artículo 307,3 y 432 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se somete a información pública por período de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todo el que se considere afectado por la actividad referida, pueda hacer las observaciones pertinentes y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Cristóbal de la Polantera, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, Miguel Martínez Fuertes.

6896 16,00 euros

#### BOÑAR

Por don Pedro Laso Jiménez, en nombre y representación de la sociedad Leroisa Desarrollos SL, con NIF nº B-82736489 y domicilio en calle San Máximo, 3-1º, de Madrid, se ha solicitado licencia municipal para la rehabilitación de edificaciones existentes y construcción de otras instalaciones necesarias con destino a balneario y usos vinculados al mismo, con emplazamiento en la avenida de Asturias, números 11, 13 y 28 de Boñar. Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico de los previstos en el artículo 23.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, para que los interesados en el expediente formulen las alegaciones que estimen oportunas, dándose así cumplimiento al artículo 25.2.b) del texto legal arriba indicado y al artículo 307.3 de su Reglamento.

Boñar, 29 de agosto de 2005.—La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

6949 12,80 euros

#### CONGOSTO

##### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 26 de agosto de 2005, han sido aprobados los Padrones Fiscales que a continuación se indican:

- PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2005.

Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A. Reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados Padrones Fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Congosto, a 26 de agosto de 2005.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

6874 6,80 euros

#### FUENTES DE CARBAJAL

El Ayuntamiento, en el Pleno celebrado el día 19 de mayo de 2005, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado, y en el Pleno celebrado el 25 de agosto acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del rodaje y arrastre de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 51/2002, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones durante el período de exposición al público se entenderá definitivamente aprobado el referido acuerdo.

Fuentes de Carbajal, 1 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Victorino Blanco del Valle.

6978 3,00 euros

#### IZAGRE

##### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2004

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 460 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1987 se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto y del Patrimonio para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento. Calle Ronda de las Eras, 8.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Izagre, 30 de agosto de 2005.—El Presidente (ilegible).

6950 3,80 euros

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Izagre, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2005, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales, que seguidamente se relacionan:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rustica y Urbana.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Izagre, 30 de agosto de 2005.-El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

6951 3,80 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Doña M<sup>a</sup> José Cuenca Martínez, en nombre y representación de Aluprom SL, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de almacenamiento de perfilera de aluminio, con emplazamiento en parcela M-15 del polígono industrial León-Santovenia de la Valdoncina-Onzonilla 2ª fase, término municipal de Santovenia de la Valdoncina (León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 31 de agosto de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

6920 14,40 euros

#### SAHAGÚN

Por Resolución de la Alcaldía número 231/2005, de 25 de agosto, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes y cuotas a satisfacer de la tasa por suministro de agua domiciliaria, tasa por servicio de alcantarillado y tasa por recogida de basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2005 de las localidades de Sahagún y Villalmán se expone al público en las oficinas municipales por plazo de un mes para su examen por los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales reguladoras de dichas Tasas, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho Padrón en las Oficinas Municipales e interponer los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deberá entenderse presuntamente desestimado. c) Cualquier otro recurso que estime oportuno.

Período voluntario de pago: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en período voluntario en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se advierte que al día siguiente de la finalización del período de ingreso en

voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las oficinas bancarias del Banco Castilla, sucursal de Sahagún, como entidad colaboradora en la recaudación.

Sahagún, 25 de agosto de 2005.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

6883 7,60 euros

\*\*\*

Por Resolución de Alcaldía número 236/2005, de 29 de agosto, y ante la ausencia de su titular se delegan las funciones de Alcaldía a favor de la Primera Teniente de Alcalde doña María Mercedes Revuelta Díez, por el período comprendido entre el día 10 al 17 de septiembre de 2005, ambos incluidos, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del mismo texto legal.

Sahagún, 29 de agosto de 2005.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

6899 2,60 euros

\*\*\*

Por Resolución de la Alcaldía número 235/2005, de 29 de agosto, se acuerda la remisión de expediente administrativo, a los efectos de su unión al procedimiento ordinario nº 115/2005, interpuesto por Comercial Silva León SL ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2, en León.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por Letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hace saber que, si comparece fuera del término señalado, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 29 de agosto de 2005.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

6944 3,40 euros

\*\*\*

Por Resolución de la Alcaldía número 230/2005, de 25 de agosto, se acuerda la remisión de expediente administrativo de rescisión de contrato de arrendamiento de servicios con don Francisco Javier Franco Díez, a los efectos de su unión al procedimiento ordinario número 91/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1, en León.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por Letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hace saber que, si comparece fuera del término señalado, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 25 de agosto de 2005.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

6985 3,60 euros

#### CABRILLANES

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2005, acuerdo elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones en fecha 20 de abril de 2005, la modificación de

la Ordenanza fiscal nº 17 del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la modificación de la Ordenanza nº 1 de la prestación del suministro domiciliario de agua y la modificación de la Ordenanza nº 2 de tasa por servicio de alcantarillado. En cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas:

**LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

El artículo 4 que queda redactado de la siguiente manera:

a) Para las obras mayores de nueva construcción:

a.1) Uso residencial, viviendas en bloque: 3,5%

a.2) Uso residencial, viviendas unifamiliares: 2,8%

a.3) Uso industrial, comercial: 2,8%

b) Al resto de construcciones, instalaciones y obras se les aplicará el tipo de gravamen del 2,5%.

**ORDENANZA Nº 1 LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA**

*Artículo 22.*- Los tipos de gravamen que regirán el suministro domiciliario de agua son los que se detallan a continuación: Suministro con contador: 0,15 céntimos de euro y la tasa por enganche en 78,61 euros.

**ORDENANZA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

El artículo 4 de la que queda de la siguiente manera: Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público:

- Vivienda: 15,48 euros al año.

- Vivienda con establo: 20,64 euros al año.

Cabrilanes a 29 de agosto de 2005.-El Alcalde (ilegible).

6945 6,20 euros

\*\*\*

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la derogación del anexo normativo de la Ordenanza de licencia ambiental para las actividades comunicadas del anexo V de la Ley Autonómica 11/2003, así como la derogación del artículo 7º.d de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencia ambiental y de apertura de establecimientos, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días para examen de la misma y presentación de reclamaciones.

Cabrilanes, 29 de agosto de 2005.-El Alcalde, Ovidio Benítez Álvarez.

6946 2,00 euros

\*\*\*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días para examen de la misma y presentación de reclamaciones.

Cabrilanes, 29 de agosto de 2005.-El Alcalde, Ovidio Benítez Álvarez.

6947 1,60 euros

**RIAÑO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de obra de "Terminal de Autobuses". La adjudicación se ha realizado por procedimiento restringido sin publicidad tras quedar desierto en concurso abierto y tramitación ordinaria. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto, adjudicó el contrato a Construcciones Hervi SA por importe de 143.000,00 euros.

Riaño, 30 de agosto de 2005.-El Alcalde, Luis Ignacio González Matorra.

6942 9,60 euros

**GUSENDOS DE LOS OTEROS**

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental a Mafer Sociedad Civil para instalación de una explotación de ganado ovino para leche en la finca nº 60 del polígono 101 en la localidad de Gusendos de los Oteros.

Gusendos de los Oteros, 25 de agosto de 2005.-El Alcalde, P.O., Juan Carlos Melón Melón.

6870 8,00 euros

**CISTIerna**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 70, de 15 de abril), se somete a información pública el expediente de solicitud de uso de suelo no urbanizable de entorno, que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un período de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Solicitud de don Luis Bermejo Valbuena, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 15, parcela 153, término de Oteruelo, en la localidad de Cistierna.

Cistierna, 2 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez.

6990 12,80 euros

**CIManes DEL TEJAR**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2005, ha sido aprobado el proyecto técnico de las obras siguientes:

"Pavimentación de calles en el municipio", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un Presupuesto de ejecución por contrata de 61.593,00 euros, obra nº 9 del Plan de Municipios Desfavorecidos para el año 2005.

Dicho documento se somete a información pública por término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado y presentación en su caso, de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

CiManes del Tejar, 1 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

6991 3,20 euros

**LLAMAS DE LA RIBERA**

Por doña M<sup>a</sup> Ángeles de Paz Morales, con DNI 10.194.549-Y y con domicilio en la localidad de San Román de los Caballeros, se ha solicitado licencia ambiental para llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a desarrollar la actividad de carnicería, con emplazamiento en la avenida Principal, 69, de la localidad de Llamas de la Ribera, todo ello según proyecto redactado por la Arquitecta doña Marta García Rodríguez, y bajo su misma dirección técnica y la del Aparejador don Víctor Juan García Rodríguez.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que aquellas personas que puedan encontrarse afectadas por la instalación de la actividad referida puedan, durante el plazo de veinte días formular por escrito sus alegaciones, que presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 24 de agosto de 2005.-El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

6822 13,60 euros

## VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2005, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, se declara definitivamente aprobado por un importe de quinientos treinta y dos mil ciento veinticinco euros con sesenta y dos céntimos, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## Resumen

## ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	110.774,68
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	141.754,55
Cap. 3.-Gastos financieros	5.608,35
Cap. 4.-Transferencias corrientes	19.580,42
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	145.985,48
Cap. 7.-Transferencias de capital	90.153,20
Cap. 8.-Activos financieros	3.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	15.268,94
Total gastos	532.125,62

## ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	155.255,99
Cap. 2.-Impuestos indirectos	17.132,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	62.960,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	178.451,87
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	200,00

*B) Ingresos por operaciones de capital*

	Euros
Cap. 7.-Transferencias de capital	54.125,76
Cap. 8.-Activos financieros	3.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	61.000,00
Total ingresos	532.125,62

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, se publica la Plantilla de Personal:

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) Personal funcionario:					
Nº plazas	Situación	Denominación	Escala	Grupo	Nivel C.D.
1	Propiedad	Secretaría-Intervencion	H.N.	B	26
1	Propiedad	Operario Serv. Mult.	A.E.	E	14
B) Personal laboral :					
Nº plazas	Situación	Denominación			
1	Fijo discontinuo	Portero piscinas			
2	Temporal	Socorrista piscinas			
1	Temporal	Monitor cursillos natación			
2	Temporal	Asistente infantil			
Valdevimbre, 16 de agosto de 2005.-El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.					
6800					13,40 euros

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

## NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo, de Trobajo del Camino, ante la cual deben comunicar, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los datos del conductor, toda vez que, según el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, en su máxima cuantía, 301,00 euros.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

San Andrés del Rabanedo 24 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, M<sup>a</sup> Eugenia Gancedo García.

Expediente	Nombre	DNI	Matrícula	Importe
0001/2005/1078/05	TEPRO SL	B49173628	ZA1236K	50
0001/2005/1250/05	LUJOMA CB	E37078334	SA7816P	50
0001/2005/1308/05	ESTRUCBEN LEÓN SL	B24510299	6502DKB	50
		6922		30,40 euros

\*\*\*

## NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo, de Trobajo del Camino, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

San Andrés del Rabanedo, 24 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, Mª Eugenia Gancedo García.

Expediente	Nombre	DNI	Matrícula	Importe
0001/2005/852/05	RIVIERO FERRERAS, JOSE Mª	9678617	LE3635L	50
0001/2005/936/05	RAMÍREZ FERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO	9725546	9968DDY	50
0001/2005/943/05	BREA GÓMEZ JUAN, IGNACIO	9775772	3375DDB	50
0001/2005/944/05	PÉREZ RÍOS, JOSE MANUEL	45107984	C2542BNG	50
0001/2005/947/05	ORTIZ PERNIA, ATANASIO	71412673L	LE2333S	50
0001/2005/965/05	FERNÁNDEZ SANTOS, ESTEFANIA	9755105	B2597SW	50
0001/2005/967/05	SAHAGÚN LESCÚN, Mª MERCEDES	9762949	0608CMK	50
0001/2005/968/05	ANEJO MORCILLA JOSE, MIGUEL	9697389	C4812BMH	50
0001/2005/974/05	FERRAJÓN JUÁREZ, JESÚS MANUEL	9724145	LE4547W	50
0001/2005/977/05	ROMERO ROMERO M., AZUCENA	71425851	3816BZW	50
0001/2005/978/05	GARCÍA RIOL, Mª DEL PILAR	9459079	LE1944O	50
0001/2005/986/05	GARCÍA GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO	9749752	LE5831W	50
0001/2005/988/05	FERNÁNDEZ CARBAJOSA, TERESA	9724661	0533BHB	50
0001/2005/991/05	FABRI, GABRIELE	U16396329N	S5041BBK	325
0001/2005/994/05	CARSI GONZÁLEZ, JUAN DIEGO	71416925Q	LE8839AG	325
0001/2005/1010/05	MARTÍNEZ ARAUJO, RAMÓN	72396986	C4829BMH	50
0001/2005/1016/05	SUÁREZ ÁLVAREZ, OSCAR	9768804	4123CZR	50
0001/2005/1017/05	RODRÍGUEZ JU, MIGUEL	71449706	C8172BRM	50
0001/2005/1024/05	ALEGRÍA GUTIÉRREZ, MARCELINO	10075017	M9637XN	50
0001/2005/1025/05	DIEZ GARCÍA, Mª JESÚS	25130352	LE8573T	50
0001/2005/1028/05	PI BLANCO, JOSE	13712121	LE3425X	50
0001/2005/1032/05	ROBLES MONTERO, MIGUEL	9779457	LE9018Y	50
0001/2005/1033/05	ALONSO ROMÁN, PABLO LUIS	51614638	LE1823AD	50
0001/2005/1035/05	DE LA FUENTE CASTAÑEDA, JESÚS ÁNGEL	09735437C	LE4542Y	50
0001/2005/1037/05	GARCÍA CARPINTERO, REMIGIO	9746227	LE3133W	120
0001/2005/1039/05	GARCÍA DEL CASTILLO, ADRIÁN	71451663R	5052DFS	50
0001/2005/1041/05	RODRÍGUEZ RETUERTO, LUIS	9668922	LE5631W	50
0001/2005/1046/05	MONTAÑA ÁLVAREZ, ANTONIO	09743955M	LE0406M	50
0001/2005/1054/05	PORTILLO GONZÁLEZ, JOSE MARI	71549350	R6361BBR	50
0001/2005/1060/05	CABEZAS DEL POZO, JOSE CARLOS	9773083	LE7901AH	325
0001/2005/1061/05	PRIETO DIEZ, PABLO ANTONIO	9805298	LE6093AJ	325
0001/2005/1068/05	CACHAN MARTÍNEZ, LUIS MIGUEL	9403923	3803DJK	50
0001/2005/1074/05	GARCÍA DÍAZ, MARIO	9767840	LE9908Y	50
0001/2005/1081/05	REDONDO VILLA, JESÚS ANTONIO	09672993K	LE5166AJ	50
0001/2005/1082/05	SALCINES GARCÍA, AGAPITO	13716171	S5429AH	50
0001/2005/1083/05	BACHIR, TOUBI	X2049257A	5688BYR	120
0001/2005/1085/05	VELASCO FERNÁNDEZ, LAURENTINO	9785050	O7877BD	50
0001/2005/1086/05	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ÁNGEL	09745685X	LE2856N	50
0001/2005/1091/05	DIEZ SIERRA, RUBÉN	0	LE3129AF	325
0001/2005/1095/05	GARCÍA GONZÁLEZ, HONORATO	7765462	5992CJB	50
0001/2005/1113/05	PELÁEZ PELÁEZ, FERNANDO	71549549	1115BLM	50
0001/2005/1114/05	MARTÍN BLANCO, ANDRÉS	9594671	LE7546N	50
0001/2005/1121/05	MOTOS DUAL, RAMÓN	9983181	TO3242W	50
0001/2005/1130/05	LÓPEZ GÓMEZ, VERÓNICA	71433300	LE2158AJ	50
0001/2005/1133/05	LASTRA DÍAZ, CELSO	10018891	LE4260V	50
0001/2005/1138/05	ALVES CORREIRA, CLAUDIO FRANCISCO	X02777707C	LE0648W	50
0001/2005/1140/05	FERNÁNDEZ AJENJO, FROILAN	9741496	6396DHL	50
0001/2005/1141/05	MANSILLA CHAMORRO, CARLOS	71445478	C6233BFBK	50
0001/2005/1156/05	ARIAS GONZÁLEZ, RAÚL	9801434	LE1055AG	50
0001/2005/1162/05	FERNÁNDEZ PÉREZ, FEDERICO	9810964	6976DGW	325
0001/2005/1163/05	DÍAZ, FRANCISCO	X03916837Y	LE3079K	325
0001/2005/1184/05	LEÓN JIMÉNEZ, CARLOS	9710747	6732BMN	50
0001/2005/1187/05	FUENTE PÉREZ, JORGE	71420608L	3070BTZ	50
0001/2005/1193/05	LÓPEZ GETINO, JORGE	71422578B	LE6279S	50
0001/2005/1200/05	POZO GALLEGOS, ANTONIO	9733220	4298CGS	50
0001/2005/1203/05	FERRERO FRANCISCO, MARIO	71434293	7129BDX	50
0001/2005/1204/05	GUTIÉRREZ MARCOS, AUDELINA	10184282	LE6466T	50
0001/2005/1214/05	GALLEGOS PARDO SANTOS, SANTIAGO	71428714	B12583BJ	50
0001/2005/1220/05	ÁLVAREZ BERMEJO, Mª CAMINO	9703227	6336CVT	50
0001/2005/1222/05	DE LOS RIOS COLOADO, BLANCA ROSA	9711865	LE5932W	50
0001/2005/1224/05	SÁNCHEZ CAMPANO, ULISES	71451867	C1457BRH	325
0001/2005/1231/05	CELA RODRÍGUEZ, ANDRÉS	10027313	LE4092K	50
0001/2005/1240/05	DEL RÍO, FERNÁNDEZ	0	3565DFD	50
0001/2005/1244/05	MORAN PRESA, EZEQUIEL	9616478	LE6312N	50
0001/2005/1249/05	FERNÁNDEZ EXPÓSITO, PEDRO	9780522	LE6164O	50
0001/2005/1251/05	JIMÉNEZ CASTRO, MARGARITA	8109228	0402BYM	50
0001/2005/1252/05	RODRÍGUEZ CRESPO JUAN, CARLOS	09777739W	LE2874AJ	50
0001/2005/1258/05	GARRIDO FERNÁNDEZ, ROBERTO	71427065	LE2258AG	50
0001/2005/1261/05	GUERRERO REINOSO, JOSE MIGUEL	71412111	LE6476AF	50
0001/2005/0000050	EXPLORACIONES SUABAR SL	B24338493	2076DDD	301
0001/2005/0000053	TRANSPORTES INMEDIATOS PERSONALIZADOS SL	B36231942	9849DFW	301
0001/2005/0000054	BAUTISTA AUTO TRANS SL	B24467359	4984CWC	301

Expediente	Nombre	DNI	Matrícula	Importe
0001/2005/1266/05	CERUELO GAITERO, PEDRO	73761049	M1685UP	50
0001/2005/1276/05	ARGUELLES FERNÁNDEZ, LAUDELINO	11363769	LE1157T	50
0001/2005/1300/05	VILLORIA ÁLVAREZ, ALEJANDRO	71550923	1838DFW	50
		6923		144,00 euros

\* \* \*

## NOTIFICACIÓN EDICTAL DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según se dispone en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se traslada, puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial, en el plazo de dos meses.

Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En el supuesto de recurrir en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo (artículos 89, 108, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 y artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las multas deberán abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación, ya que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo.

San Andrés del Rabanedo, 24 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, M<sup>a</sup> Eugenia Gancedo García.

Expediente	Nombre	DNI	Matrícula	Importe
0001/2004/1600/04	GIRALDO ECHEVARRIA, ANA MARIA	X3188203N	LE634IAC	50
0001/2004/1603/04	FUERTES MELCÓN, JORGE	9728356	B9793NV	50
0001/2004/1606/04	SOLER GARCÍA, M <sup>a</sup> ASUNCIÓN	21986566S	2070BWX	50
0001/2004/1608/04	MARTÍNEZ DENIS, JOSE MARIA	9749157	9881CMG	120
0001/2004/1588/04	GONZÁLEZ RABANAL, FRANCISCO	71406198	LE9097AF	120
0001/2004/1649/04	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, JUAN	9019252	7665BWW	50
0001/2004/1664/04	ALONSO ALONSO, GONZALO	51440448	7916CGY	120
0001/2004/1668/04	SOTO GARCÍA, PABLO CESAR	09797153G	0543BCP	120
0001/2004/1669/04	LIQUETE PÉREZ, MARIA FE	12752265	P8290J	50
0001/2004/1702/04	RODRÍGUEZ CALVO, ANTONIO	8992844	M6934TL	50
0001/2004/1717/04	VARELA CABAÑAS, MARIA BEATRIZ	32790636	M3832LX	50
0001/2004/1720/04	RODRÍGUEZ CALVO, ANTONIO	8992844	M6934TL	50
0001/2004/1722/04	MARTÍNEZ VALDÉS, JONAS	25168817	LE4851AC	50
0001/2004/1729/04	MÁRQUEZ PALGI, GUSTAVO	1185522	3543CNV	50
0001/2004/1731/04	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARIA DOLORES	9695821	8846CRN	50
0001/2004/1736/04	GONZÁLEZ MILAR, BALBINA	16032027	LE9358P	50
0001/2004/1750/04	ADASCALULUI, FLORENTIN CLAUDIU	X3422226X	4761CSL	50
0001/2004/1756/04	BALDA GONZÁLEZ, PEDRO JOSE	16036318	4983CGD	50
0001/2004/1760/04	MORENO PACHECO, ARACELI	44970243	9252CBP	50
0001/2004/1761/04	SEIJAS SAUTO, JOSE ÁNGEL	15379560	LU1907T	50
0001/2004/1764/04	PÉREZ LOMAS, TEODORO	11924860	B10736BK	50
0001/2004/1768/04	MORENO PACHECO, ARACELI	44970243	9252CBP	50
0001/2004/1769/04	BALDA GONZÁLEZ, PEDRO JOSE	16036318	4983CGD	50
0001/2004/1775/04	MÁRQUEZ PALGI, GUSTAVO	1185522	3543CNV	50
0001/2004/1780/04	IORDANOV TODOROV, IVÁN	X4113484A	M4834NY	50
0001/2004/1798/04	GÓMEZ CRIADO, ANA MARIA	51434118	LE5887AG	50
0001/2004/1809/04	RUIZ MAZA, RAFAEL	20168719	B15586BN	50
0001/2004/1816/04	GARCÍA MORO, OSCAR LUIS	9784378	VA7448AD	50
0001/2004/1818/04	MORALES VALLEJO, JOSE	38474050	B0837UZ	50
0001/2004/1820/04	PALMERO DÍAZ, PEDRO EUSEBIO	2614679	1243CDW	50
0001/2004/1831/04	GONZÁLEZ VELOSO, MARIA DEL PILAR	76709720	M4759VN	50
0001/2004/1835/04	GARCÍA FERNÁNDEZ, ISAAC JOAQUÍN	9737120	LE9313AF	50
0001/2004/0000007	CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTE	B24202483	O2334BY	301
0001/2004/0000017	VILLAZAS DRINK S L	B24450314	LE1742X	301
0001/2004/1847/04	MÁRQUEZ PALGI, GUSTAVO	1185522	3543CNV	50
0001/2004/1851/04	SUÁREZ GARCÍA, MARIA CARMEN	9785721	4213BFT	50
0001/2004/1853/04	CASTRO BIENVENIDO, EVA	10873971	7084DBK	50
0001/2004/1861/04	SANTOS PÉREZ, EMILIANO	9771521	LE9037Z	50
0001/2004/1862/04	RAMOS MACHIN, ROBERTO	9809180	LE1468AH	50
0001/2004/1870/04	BREA GÓMEZ JUAN, IGNACIO	9775772	3199CKS	50
0001/2004/1876/04	RUIZ MAZA, RAFAEL	20168719	B15586BN	50
0001/2004/1899/04	ALEXANDRE LÓPEZ, EMILIO	25954157	8652BTV	50
0001/2004/1915/04	SALTO LOZANO, JAVIER	71430213	M1764NH	50
0001/2004/1921/04	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EVENCIO	71422699	LE9309AC	50
0001/2004/1927/04	MIELGO GARCÍA, MARIA DEL CARMEN	9733009	LE5779Z	50
0001/2004/1938/04	MONTOYA SILVA, ÁNGEL	9793348	O8822AH	50

Expediente	Nombre	DNI	Matrícula	Importe
0001/2004/1958/04	MOSQUERA MARTÍN, ANA CRISTINA	9804127	LE9940AH	50
0001/2004/1961/04	CAPEL FERNÁNDEZ, ANTONIO	9780428	LE4200Z	50
0001/2004/1972/04	MARTÍNEZ GARCÍA, JULIA	9735342	LE9965X	50
0001/2004/1974/04	ARROYO VALDÉS, Mª BELÉN	9761215	4106BVD	325
0001/2004/1985/04	PRIETO MIJARES, NOEMI	71550911	6688BNH	50
0001/2004/1994/04	LOZOV, PETROV	X4459906E	7659CST	50
0001/2004/1998/04	FERNÁNDEZ DIEZ, FRANCISCO JAVIER	9759302	6621BMN	50
0001/2004/2002/04	PANERO FLÓREZ, JOSE	9575325	LE1523W	50
0001/2004/2013/04	LOAYSSA CABEZA, MARIA DOLORES	5224534	LE7300M	50
0001/2004/2027/04	MANZANO ALLER, JOSE MARIA	09709647J	M2683HH	120
0001/2004/2033/04	CHAMORRO MARCOS, MARI CARMEN	9684102	0305BYX	50
0001/2004/2038/04	CARRERA GARCÍA, LUIS MARIA	9805071	LE5531O	120
0001/2004/2039/04	ROBLES MORAN, AINHOA	9801319	B0370LX	50
0001/2004/2041/04	QUINTERO ALZATE, JULIANA MARIA	X4202114F	4847CZH	50
0001/2004/2045/04	ROMERO GUTIÉRREZ, MANUEL FRANCISCO	09760427D	VA1081AF	325
0001/2004/2055/04	RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, JOAQUÍN	10081381	7586DCB	50
0001/2004/2056/04	BARRIO SERRANO, Mª FRANCISCA	9724173	9955CPC	120
0001/2004/2057/04	MEDIAVILLA SANDOVAL, DAVID	71420283	LE8788S	50
0001/2004/2063/04	DEL POZO GARCÍA, ISMAEL	9761332	VA0864Z	50
0001/2004/2067/04	PÉREZ CABEZAS, MANUEL	10172612	LE9612P	50
0001/2004/2109/04	VÁZQUEZ MUÑOZ, JOSE IGNACIO	9692653	O9234BB	50
0001/2004/2118/04	TASCÓN RÍOS, DELFÍN	9793107	B9429LK	50
0001/2004/2120/04	SARABIA MONTERO, LUIS JAVIER	9774343	LE0572AG	50
0001/2004/2122/04	DIEZ SAN, JOSE JUAN CARLOS	9727679	5488BJC	325
0001/2004/2149/04	FERNÁNDEZ DIEZ, SERGIO	9801056	4146BVT	120
0001/2004/2151/04	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ÁNGEL	09745685X	LE2856N	50
0001/2004/2155/04	PADRONES LEZCANO MARIA, PILAR	9680153	LE8845AB	50
0001/2004/2157/04	LOBO FERRERAS, VERÓNICA	71445033	M4786XN	50
0001/2004/2164/04	BLANCO TERUELO, JOSE MARIA	9796701	4264BMK	50
0001/2004/2166/04	JIMÉNEZ CERREDEUELA, JULIO	0	SE3995CD	50
0001/2004/2180/04	VIGÓN MARTÍNEZ, LAUDELINA	10585376	0283DCM	50
0001/2004/2181/04	CORZÓN GARCÍA, LUIS ALONSO	9764234	LE8708I	50
0001/2004/2183/04	PEREIRA DA SILVA, JOAQUÍN CARLOS	X0615083V	7381BBR	50
0001/2004/2186/04	DIEZ ÁLVAREZ, JUAN JOSE	9721237	LE8223Y	50
0001/2004/2188/04	PASCUAL ÁLVAREZ, JESÚS	9780792	4904CPY	50
0001/2004/2189/04	CAÑÓN ÁLVAREZ, ÁNGEL	09747523P	S8030A	50
0001/2004/2191/04	RUIZ CORTES, ALBERTO	09762033M	LE5606AJ	50
0001/2004/2217/04	RODRÍGUEZ ALLER, MANUEL	9715118	3338BNS	120
0001/2004/0000047	AMACO EMPRESA CONSTRUCTORA S A	A15061732	7078BRL	301
0001/2004/0000049	AGILTRANS DOS MIL SL	B24439598	0879BGN	301
0001/2004/0000050	FULGENCIO MIRALLES PÉREZ SL	B80877962	M6192WK	301
0001/2004/0000051	CABERO CASTELLANOS S L	B24408098	LE4595N	301
0001/2004/0000052	IMPERMEABILIZACIONES CRUZ RAMOS CB	E80993686	M1014TD	301
0001/2005/25/05	SÁNCHEZ NESPRAL, ANA MERCEDES	09793120L	LE6236P	50
0001/2005/60/05	ALONSO ABAD, DESIDERIO J.	12368347	PO2843BS	50

6924

180,80 euros

## Mancomunidades de Municipios

### COMARCA DE PONFERRADA

El señor Presidente de esta Mancomunidad con fecha 2 de septiembre de 2005, adoptó la resolución de delegar la totalidad de las funciones de la Presidencia de la Mancomunidad en el Vicepresidente primero don Antonio Canedo Aller desde el día 5 al 12 de septiembre de 2005, por viaje del titular.

Lo que hago público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Ponferrada, 2 de septiembre de 2005.—El Presidente (ilegible)  
6989 8,00 euros

### RIBERA DEL ESLA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, con cargo al remanente de Tesorería y mayores ingresos, efectuada por la Asamblea de Concejales en sesión de fecha 23 de junio de 2005, aquél ha sido elevado a definitivo, de acuerdo con el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

Partida	ESTADO DE GASTOS		
	Presupuesto inicial	Aumento/Suplemento	Previsión definitiva
1.130	45.800,00	14.650,00	60.450,00
1.151	10.850,00	760,00	11.610,00
3.160	25.000,00	8.600,00	33.600,00
4.213	6.000,00	2.000,00	8.000,00
4.22706	1.000,00	8.000,00	9.000,00
Total	88.650,00	34.010,00	122.660,00

El Presupuesto vigente queda nivelado y sin déficit inicial, introduciéndose en el estado de ingresos las siguientes modificaciones:

### FINANCIACIÓN-INGRESOS

	Euros
A) Remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del ejercicio anterior	27.633,00
B) Mediante mayores ingresos sobre los inicialmente previstos	6.377,00
SUMA TOTAL	34.010,00

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 17 de agosto de 2005.—La Presidenta, Ana Belén Martínez Martínez.

6799

28,00 euros

## Juntas Vecinales

### GARRAFE DE TORÍO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL BAR INSTALADO EN EL EDIFICIO DE LA CASA DEL PUEBLO DE LA JUNTA VECINAL DE GARRAFE DE TORÍO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

#### BASES

PRIMERA.- El objeto de este pliego de condiciones es fijar las que han de regir en el CONCURSO para la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación de un bar sito en el edificio de la Casa del Pueblo de la Junta Vecinal de Garrafe de Torío.

SEGUNDA.- La concesión administrativa tendrá una duración de dos años y el contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá carácter administrativo, rigiéndose exclusivamente por estas bases, la legislación de contratos de la Administración Públicas y reglamentos concordantes y por la legislación del régimen local.

Al término del plazo de la concesión el concesionario y la Junta Vecinal podrán acordar las condiciones en que procederá una prórroga por el tiempo igual a la concesión. Transcurrido un mes desde la finalización del período de concesión sin que se llegue a acuerdo entre la Junta Vecinal y el concesionario quedará sin efecto, de pleno derecho, la concesión.

TERCERA.- El bar objeto de la concesión es el instalado por la Junta Vecinal de Garrafe de Torío en el edificio Casa del Pueblo, incluyéndose todo el mobiliario, maquinaria y utensilios instalados y cuya relación se incluirá como anexo al contrato de la concesión. No obstante, el concesionario podrá instalar nuevas máquinas y muebles siempre que cumpla las obligaciones reseñadas en la cláusula sexta.

CUARTA.- Si transcurrido el tiempo de la concesión y un mes más no se llegase al acuerdo a que se refiere la base segunda, las instalaciones revertirán en pleno dominio a la Junta Vecinal, sin abono o indemnización alguna al adjudicatario, con excepción de aquellas que hayan sido realizadas por el adjudicatario con autorización de la Junta Vecinal y habiéndose pactado expresamente la indemnización o que se trate de mejoras consistentes en cosas muebles que se hubieran incorporado a la prestación del servicio a cargo y por cuenta del adjudicatario.

QUINTA.- El concesionario deberá poner en marcha la actividad en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de adjudicación definitiva.

SEXTA.- El concesionario vendrá obligado a:

a) Mantener el establecimiento y edificio, en todo momento, en perfectas condiciones de utilización, ornato, limpieza y salubridad, ocupándose de la limpieza y mantenimiento del mismo.

b) Efectuar por su exclusiva cuenta las reparaciones precisas para asegurar el perfecto mantenimiento del edificio e instalaciones, respondiendo incluso de los deterioros originados por los usuarios, debiendo contratar por su cuenta el correspondiente seguro de responsabilidad civil en lo referente al ejercicio de la actividad.

c) Destinar el local al uso pactado.

d) Satisfacer las retribuciones al personal que emplee al servicio del bar con arreglo a la legislación laboral.

e) Devolver el edificio e instalaciones al término de la concesión en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar ex-

clusivamente los utensilios, mobiliario y enseres que hubieran sido instalados por él a su cargo y cuenta, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija o instalados por la Junta Vecinal y, en todo caso, de acuerdo con lo señalado en la base cuarta.

f) Satisfacer mensualmente, y dentro del plazo fijado, el canon a que se refiere la cláusula siguiente y, además, cuantos otros gastos se derivan de la explotación del local.

g) Abandonar el bar y edificio al término del plazo de la concesión, reconociéndose expresamente por esta cláusula la facultad de la administración para ejecutar por sí el lanzamiento, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto al desahucio administrativo (con las excepciones señaladas en las bases segunda y cuarta).

h) Los rótulos, carteles, anuncios, maquinaria o mobiliario de todo tipo que se pretenda instalar, tanto en el bar como en el recinto exterior, deberá contar con la autorización expresa de la Junta Vecinal.

i) Mantener las instalaciones abiertas al menos los sábados, domingos y días festivos desde las 12.00 horas hasta las 24.00 horas.

j) Quedará obligado el concesionario a responsabilizarse del funcionamiento, en óptimas condiciones, de la instalación de calefacción y consumo eléctrico, abonando al efecto los gastos originados por el consumo de las mismas y su mantenimiento.

k) Igualmente queda obligado el concesionario a prestar el servicio gratuito de acceso a internet, para los fines de información y consulta.

l) Realizar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación.

m) Además de las obligaciones anteriores, el concesionario quedará obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que tenga derecho a la correspondiente revisión de precios si el cumplimiento de tales instrucciones supusiera una modificación del equilibrio económico que preside la adjudicación. En los actos públicos extraordinarios que organice la Junta Vecinal en el edificio se establecerán convenios especiales de colaboración.

SÉPTIMA.- El concesionario satisfará a la Junta Vecinal, por meses anticipados, un canon mínimo de doscientos (200,00) euros mensuales, que abonará en los primeros diez días de cada mes en la cuenta de recaudación que señale la Junta Vecinal. Este importe se abonará durante el año 2005 y se revisará, en más o menos, automáticamente, previa notificación, el primer mes de los años sucesivos en el porcentaje resultante de aplicar el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya en el futuro.

OCTAVA.- Las tarifas del servicio serán en todo caso las normales para este tipo de establecimientos en la provincia de León y autorizadas por los organismos competentes, pero además deberá ser sometida a la consideración de la Junta Vecinal.

NOVENA.- Si por razones o circunstancias de interés público la Junta Vecinal tuviera que rescindir la concesión antes del vencimiento, el adjudicatario se verá privado de ella por el resto de vigencia, percibiendo, en concepto de indemnización, el importe de la tasación de los perjuicios que se originen al concesionario, que se efectuará, a falta de acuerdo, de forma contradictoria.

DÉCIMA.- El adjudicatario no podrá traspasar ni ceder la concesión administrativa, salvo en caso de fallecimiento y a favor de los herederos forzosos que trabajen con él en la concesión, si los hubiere, y por el plazo que reste para la extinción de la concesión y todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.

UNDÉCIMA.- Podrán concurrir a este concurso todas las personas físicas que se encuentren en posesión de sus derechos civiles y las personas jurídicas legalmente constituidas siempre que aquellas y los legítimos representantes de éstas no se hallen incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en las disposiciones vigentes.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representado por persona física con poder bastante, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 3º, del reglamento de contratación.

**DUODÉCIMA.-** Los licitadores presentarán la siguiente documentación en un sobre cerrado:

a) Proposición económica debidamente reintegrada y ajustada al modelo que se insertará en las publicaciones oficiales preceptiva referida a la cuantía que, sobre el tipo mínimo establecido como canon en cláusula séptima, se compromete a satisfacer a la Junta Vecinal.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para licitar en las establecidas en las disposiciones vigentes.

c) Resguardo de haber depositado la fianza provisional correspondiente.

d) Memoria sucinta sobre el plan o programa de los servicios que se compromete a prestar, del tiempo diario de prestación y del número mínimo de personas que va a destinar al mismo.

e) Memoria sucinta de su experiencia en el sector de la hostelería.

f) Declaración jurada sobre su situación personal, profesional y familiar.

g) Fotocopia compulsada del DNI.

h) Certificado de empadronamiento, si es persona física o del domicilio fiscal si es persona jurídica.

i) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para la prestación del servicio.

j) Carnet de manipulador de alimentos expedido por los organismos competentes o, en su caso, copia de la solicitud del mismo. En este último supuesto, el carnet deberá estar en su poder con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio.

**DECIMOTERCERA.-** La presentación de plicas, junto con todos los documentos exigidos, se realizará en el edificio Casa del Pueblo de la Junta Vecinal o en las oficinas del Ayuntamiento de Garrafe de Torío cualquier día hábil y en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta las dos de la tarde del día hábil inmediatamente anterior a aquel que se señale para la apertura de los pliegos.

**DECIMOCUARTA.-** El pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes de este concurso estarán de manifiesto en el local de la Junta Vecinal y en las oficinas municipales cualquier día hábil que medie desde la publicación hasta la apertura de los pliegos. Durante los ocho primeros días podrán presentarse reclamaciones contra este pliego o los anexos por cualquier interesado.

**DECIMOQUINTA.-** Los que deseen concurrir a este concurso habrán de consignar en esta Junta Vecinal, mediante ingreso en la cuenta designada al efecto, en concepto de fianza provisional, la cantidad de cincuenta (50,00) euros, que será devuelta a los licitadores, a excepción de aquel que resulte adjudicatario, una vez verificada la adjudicación definitiva.

**DECIMOSEXTA.-** La fianza definitiva será de dos mil (2.000,00) euros, para responder de los desperfectos de instalaciones y edificio y de tres meses de canon mensual que se fije en la adjudicación definitiva como garantía de la percepción de cánones. Estas cantidades serán devueltas al adjudicatario al extinguirse la concesión sin perjuicio de su aplicación a cubrir las garantías para las que se establecen.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las 20.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que transcurran veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Mesa de contratación estará constituida por el Presidente y vocales de la Junta Vecinal, actuando de secretario el que lo es de esta Corporación local. Abiertas las plicas, la Mesa levantará acta y pasará el expediente a la Junta Vecinal, quien en sesión oficial resolverá la adjudicación definitiva. Esta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios sin orden de preferencia, concediendo a cada uno de ellos, sobre 100, un número de puntos y otorgando el máximo número a la mejor oferta en cada criterio y proporcionalmente al resto: distintas condiciones económicas, profesionales, personales, familiares, de vecindad y compromisos en la forma de realizar el servicio que concurran en los licitadores.

En el supuesto de que algunos de los aspirantes seleccionados no pueda ser nombrado por no reunir los requisitos o renuncie a su derecho, la Junta Vecinal podrá llamar a los que figuren en la lista complementaria, por orden de preferencia.

**DECIMOCTAVA.-** No obstante como antecede, la Junta Vecinal se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas presentadas reuniese, motivadamente, los requisitos exigidos en las bases.

**DECIMONOVENA.-** Cuando el concesionario incumpliera o cumpliera defectuosamente las obligaciones derivadas de este pliego, podrá ser sancionado por la Junta Vecinal, previa audiencia del interesado, y con sujeción al procedimiento sancionador vigente, con multa de seis a sesenta euros, según la gravedad de la infracción, pudiendo llegar incluso a la rescisión de la concesión sin resarcimiento de perjuicios en aquellos casos que revistiesen especial gravedad.

**VIGÉSIMA.-** La concesión se extinguirá:

a) Por cumplimiento del término establecido en la base segunda.

b) Por rescisión unilateral del contrato por la Junta Vecinal, por causa sobrevenida de utilidad pública o interés social, mediante el resarcimiento previsto en la base novena.

c) Por renuncia unilateral del concesionario, que implicará la pérdida de las cantidades depositadas en concepto de fianzas a favor de la Junta Vecinal, así como de las instalaciones complementarias construidas a su cargo y por cuenta del concesionario, sin la indemnización, debiendo resarcir a la Administración de los perjuicios ocasionados a través de valoración contradictoria.

d) Por impago de más de tres mensualidades de canon o cantidades correspondientes a servicios complementarios a cargo del concesionario, como electricidad, agua, combustible, etc., sin perjuicio de su reclamación vía ejecutiva.

e) Por incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario en los términos previstos en la base anterior.

f) Por mutuo acuerdo de las partes.

g) Por cualquiera otra causa de extinción establecida en la legislación vigente.

**VIGESIMOPRIMERA.-** El concesionario quedará obligado al cumplimiento, a su cargo, de las disposiciones en material laboral y de seguridad social, sanidad, protección a la industria, hacienda y bienestar social. Igualmente el concesionario estará obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra su actividad y que será independiente de las concertadas por la Junta Vecinal.

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, periódicos, etc., y demás que se originen en el concurso y adjudicación subsiguiente. Queda obligado igualmente a abonar los impuestos, tasas y exacciones a la Hacienda Pública estatal, autonómica, provincial y municipal que pudieran corresponderle como consecuencia del contrato de concesión y del ejercicio del negocio.

**VIGESIMOTERCERA.-** La interpretación del pliego de condiciones económico-administrativas y del contrato que se suscriba y las dudas que puedan surgir en su aplicación corresponde a la Junta Vecinal, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

**VIGESIMOCUARTA.-** En lo no previsto en estas bases se regirá la concesión por la legislación de contratos de las administraciones públicas, la legislación del régimen local y demás normas administrativas aplicables.

**VIGESIMOQUINTA.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ..... y apellidos ..... con DNI nº ..... y domicilio en ..... calle ..... en nombre propio (o en representación de ....., lo que acredito mediante escritura de poder notarial debidamente bastantada), enterado del pliego de condiciones para la concesión administrativa, mediante concurso, de los derechos de explotación del bar sito en edificio de la Casa del Pueblo de la Junta Vecinal de Garrafe de Torío aprobado en sesión de 4 de julio y conforme con el mismo presento la documentación exigida en la base duodécima y ofrezco la cantidad de ..... (letra y número) euros mensuales.

(Lugar, fecha y firma)

6683

216,00 euros

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

I.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 26 de febrero de 2005, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villaturiel remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente diligenciada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2004, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 262 de fecha 15 de noviembre de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 221 de fecha 16 de noviembre de 2004 y en el periódico *Diario de León* de fecha 10 de noviembre de 2004, respectivamente, habiéndose presentado cuatro alegaciones durante el plazo de información pública. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 20 de diciembre de 2004.

Las tres primeras alegaciones formuladas se refieren al cambio de situación de viales en los núcleos de Roderos y Villarroaño, aspecto que no guarda relación con la Modificación propuesta. La cuarta alegación hace referencia a la exclusión de una parcela del ámbito de la modificación. La totalidad de las alegaciones son desestimadas constando en el expediente administrativo (folios 43 y 44) informe técnico suscrito por el Arquitecto municipal, al respecto.

IV.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

V.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villaturiel, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de

lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUCyL y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUCyL. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

-Memoria Informativa.

-Memoria vinculante conteniendo la justificación de sus determinaciones así como su conveniencia y oportunidad.

-Normativa incluyendo la ficha de desarrollo del sector

- Planos según la siguiente relación:

O1.- Plano de Situación E:1/10000

O1A- Plano del término municipal. Planeamiento vigente. E:1/10000

O1B- Plano del término municipal. Planeamiento modificado. E:1/10000

O2.- Plano del Polígono Industrial actual. E:1/1000

O3.-Plano del Polígono Industrial modificado. E:1/1000

Documentación que se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se prevé de acuerdo con el artículo 130 del RUCyL.

4.- En el expediente, figuran así mismo los siguientes informes de carácter sectorial:

4.1.- Administración General del Estado:

4.1.1.- Subdelegación del Gobierno: Área de Industria y Energía: Emitido con fecha 19 de noviembre de 2004. Se aportan las normas de cumplimiento respecto a los gasoductos y oleoductos así como a las líneas de distribución eléctricas. Determinaciones que quedan recogidas en la Normativa aportada

4.1.2.- Confederación Hidrográfica del Duero: Solicitado con fecha 27/10/04 y no emitido.

4.2.- Informe Exema. Diputación Provincial: Emitido con fecha 15 de enero de 2005. Considera que en aplicación del artículo 35 de la LUCyL, no se justifica la exclusión del ámbito del Plan Parcial, de una pequeña porción de suelo no urbanizable situado al norte del Sector propuesto.

4.3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.3.1.1 Sección de Urbanismo y OT: Emitido con fecha 28 de diciembre de 2004.

4.3.2.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: Emitido con fecha 2 de diciembre de 2004, no estableciendo objeción alguna a la modificación.

4.3.3.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- Informa favorablemente la Modificación con fecha 23 de diciembre de 2004, con la indicación de que los movimientos de tierra que se generen sean supervisados por un arqueólogo. Determinación que así mismo figura en la Normativa de la modificación. Aunque se considera conveniente que se estableciese como determinación vinculante en la ficha de desarrollo establecida para el Plan Parcial.

4.3.4.- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Emitido favorable con fecha 4 de noviembre de 2004.

5.- En el municipio de Villaturiel son de aplicación en la actualidad las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión del 22 de marzo de

2001. El objeto de la modificación es la reclasificación de terrenos actualmente clasificados como Suelo Urbano Industrial, Suelo no Urbanizable de Entorno, y suelo no Urbanizable de Especial Protección de uso Agrícola, a Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial.

6.- El área afectada por la modificación se encuentra situada en la margen izquierda de la carretera LE-CV-161-16 de León a Villarroañe, entre los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera. Como consecuencia de la modificación se delimita un Sector denominado SUED-0 de uso industrial, al que se le asigna una superficie total de 69342 m<sup>2</sup>.

La justificación de tal modificación se basa, por un lado, en la estrategia de los usos previstos en el entorno próximo definida por el PGOU de León que es el municipio colindante; y por otro lado, por la existencia de características marcadamente industriales en el entorno próximo, y la presión urbanística para este uso. Circunstancias todas ellas que demandan dar una solución antes de la revisión de las Normas Subsidiarias.

7.- En cuanto a la justificación de la pérdida de las condiciones del suelo que en la redacción de las Normas Subsidiarias merecieron la protección como Suelo Protegido Agrícola, la Memoria del documento se remite al informe del Servicio Territorial de Agricultura de la Junta de Castilla y León, del que se desprende la ausencia de objeción alguna al documento modificado.

Teniendo en cuenta los artículos 35.3 de la LUCyL y 122 a) del RUCyL, se justifica la racionalidad de la delimitación efectuada del Sector, en base a la continuidad de los terrenos, y a la ausencia de bolsas de terreno ni superficies que no puedan desarrollarse con posterioridad de forma correcta. Y fundamentalmente, por posibilitar el desarrollo y gestión posterior del planeamiento de desarrollo.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual N° 6 de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de VILLATURIEL.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº. Bº.  
LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

\* \* \*

AGRUPACIÓN PROMOTORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE  
CASTRILLO DE LA RIBERA

MODIFICACIÓN N° 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VILLATURIEL

POLÍGONO INDUSTRIAL DE CASTRILLO DE LA RIBERA

DICIEMBRE 2004

ABREVIATURAS

AM Aprovechamiento Medio  
AP Aprovechamiento Patrimonializable

AR	Aprovechamiento Real
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CTU	Comisión Territorial de Urbanismo
DA	Disposición Adicional
LUCyL	Ley de Urbanismo de Castilla y León
RUCyL	Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
NNSS	Normas Subsidiarias Municipales
NNUU	Normas Urbanísticas Municipales
NNUUPP	Normas Urbanísticas Municipales con Ámbito Provincial
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
LPA	Ley de Prevención Ambiental
RGU	Reglamento de Gestión Urbanística
SU	Suelo Urbano
SUC	Suelo Urbano Consolidado
SUNC	Suelo Urbano No Consolidado
SUE	Suelo Urbanizable
SUED	Suelo Urbanizable Delimitado
SUEND	Suelo Urbanizable No Delimitado
SR	Suelo Rústico
UA	Unidad de Actuación

## 0. PRESENTACIÓN.

### 0. 1. OBJETO Y CONTENIDO.

El presente documento constituye la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaturiel para la inclusión del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, núcleo perteneciente al municipio de Villaturiel, provincia de León.

El documento se organiza conforme al siguiente esquema:

Memoria informativa.

Memoria Vinculante, conforme al artículo 169 del RUCyL. Entre otros aspectos, incluye:

\* Conveniencia y oportunidad de la modificación.

\* Justificación de las determinaciones.

\* Influencia sobre el modelo territorial y la ordenación general vigentes.

Normativa.

### 0. 2. INICIATIVA DE PLANEAMIENTO Y REDACCIÓN.

La elaboración de la Modificación ha corrido a cargo de la Agrupación Promotora del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera.

Su redacción fue encargada a la empresa de ingeniería y servicios ISAM SL y al equipo de urbanistas Rodríguez Valbuena Arquitectos.

En la redacción del documento de aprobación inicial han intervenido las siguientes personas:

DIRECTORES:

Andrés Rodríguez Sabadell, Arquitecto.

Susana Valbuena Rodríguez, Arquitecto.

Ángel Mancebo Güiles, Ingeniero de Caminos, C. y P.

COLABORADORES:

Carlos López Aguado, Arquitecto.

Red Ambiente, Estudio de Impacto Ambiental.

Blanca Esther Fernández Freile, licenciada en Historia y Arqueología

Fdo: Andrés Rodríguez Sabadell.

Arquitecto director del equipo.

## MEMORIA INFORMATIVA

### 1. INTRODUCCIÓN.

#### 1º. LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLATURIEL.

Aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 22 de marzo de 2001, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 164, con fecha de 19 de julio de 2001, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaturiel no incluyen ningún suelo clasificado como suelo urbanizable, al no existir en el momento de la redacción de las mismas una demanda formal de este tipo de suelo, tanto para uso residencial como industrial.

Sí establece, sin embargo, en el apartado 1.2.2 de la Memoria de la Propuesta de Ordenación, los criterios para este tipo de suelo, que serán los siguientes:

Atenerse a las especificaciones de la Ley del Suelo para la delimitación de este tipo de suelo, previendo la proyección, dimensión y características del desarrollo posible.

Vinculación directa con expectativa de implantación de actividades generadas por una comarca con posibilidades de crecimiento.

Relación de proximidad con los núcleos más importantes de la comarca y de León.

Localización próxima a los importantes ejes de comunicación.

Perspectiva favorable en la gestión de la obtención de este suelo.

## 2. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN. LÍMITES.

### 2.1. SITUACIÓN Y ÁMBITO.

La presente modificación afecta únicamente a la inclusión de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso predominante industrial, así como a sus conexiones con los sistemas existentes.

El ámbito del citado sector está situado al noroeste del término municipal de Villaturiel, entre los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, en la margen derecha de la carretera LE-161-16. Sus límites están claramente definidos al Este por un camino vecinal; al norte y al sur por límites con parcelas privadas y al oeste por la Carretera LE-161-16 y por parcelas privadas.

El límite del sector, representado en los planos de ordenación sobre base topográfica a escala 1/1000, incluye una superficie total de 69.342 m<sup>2</sup>.

El plano de Situación que se adjunta recoge gráficamente su delimitación exacta, así como su posición relativa a los dos núcleos de población del municipio, Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, así como su accesibilidad desde la carretera LE-161-16.

### 2.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El suelo objeto de la presente modificación está clasificado de la siguiente forma:

La mayoría del suelo incluido dentro del ámbito, con una superficie de 64.016m<sup>2</sup> y un porcentaje del 92% del total, como Suelo No Urbanizable. Dentro de esta clasificación se subdivide en dos categorías; por un lado Suelo No Urbanizable de Entorno y por otro como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de uso Agrícola, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaturiel actualmente vigentes.

Por último una serie de parcelas, con escasa representación en la superficie total sumando una superficie de 5.326m<sup>2</sup> y un porcentaje del 8% del total, que se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Industrial.

#### I. SUELO NO URBANIZABLE DE ENTORNO.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 1.2.4 de la Memoria de la Propuesta de Ordenación de las citadas Normas Subsidiarias la delimitación de Suelo No Urbanizable de Entorno atiende a la realidad observada de diversas áreas de borde o vinculadas a viales que poseen algún grado de infraestructura, y que sin estar suficientemente consolidadas, constituyen una forma habitual de crecimiento de los núcleos de esta zona y sigue las determinaciones expresadas en el artículo 4.4.2 de las NNUUPP de 1991.

El apartado 6.10 de la Normativa Urbanística pormenoriza las condiciones siguientes:

NNSS de Villaturiel.

(artículo 6.10)

#### DEFINICIÓN

Es el suelo no urbanizable situado en el entorno próximo de los diferentes núcleos, a una distancia menor de 100 m del límite del suelo urbano, siempre que no esté afectado por alguna zona de especial protección. Siguiendo determinación de las NNSSPP (artículo 4.4.2). También se considerará incluido dentro de este tipo de suelo una franja de 75 m medidos desde el eje de la carretera en el tramo comprendido entre Marne y Puente Villarente. No se permitirán segregaciones de parcelas por debajo de la unidad mínima establecida.

#### USOS PERMITIDOS

CASSETAS AGRÍCOLAS. CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS. Compatible con el Uso Residencial.

Altura máxima: 2,5 m

Superficie máxima: 10 m<sup>2</sup>

Hueco de entrada: Sólo uno

Podrá adosarse al cerramiento: Sí

Condiciones de edificación:.....

CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

Parcela mínima: 1.000 m<sup>2</sup> La parcela existente

Ocupación máxima del suelo: 10%

Ocupación máxima del suelo para nave agrícolas: 20%

Separación a linderos: 5 m

Edificación máxima: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Nº de plantas: 2

Altura cornisa: 7 m

VIVIENDA: Unifamiliar aislada.

INDUSTRIAL: Compatible con el uso residencial, con actividades ligadas a la obtención, preparación y transformación de las materias primas, siempre y cuando se ajusten al RAMNIP.

COMERCIAL: con actividades de compraventa y prestación o instalación de servicios.

HOTELERO

ESPACIOS LIBRES/ZONAS VERDES.

DOTACIONAL/EQUIPAMIENTO

Condiciones de edificación:.....

SERVICIOS MÍNIMOS

Acceso directo a través desde una vía pública o camino rural.

Abastecimiento, saneamiento y energía resuelto de forma autónoma.

ALINEACIONES

Según legislación de carreteras.

El retanqueo a caminos rurales de uso agrícola será de 5 m medidos desde el eje a ambos lados del camino.

CERRAMIENTO DE PARCELA

Alineado a la determinación mínima fijada por los organismos competentes.

El cerramiento a vía pública o zona común estará compuesto por murete ciego que no sobrepase 75 cm y apoyado sobre un cerramiento no tupido, excepto los machones para soportarlo hasta una altura no superior a 2,00 m. A partir de este cerramiento se permiten otros de tipo vegetal.

APARCAMIENTO

1 por vivienda en el interior de la parcela

NÚCLEO DE POBLACIÓN

Actuaciones permitidas < 10% del número de edificaciones, censadas como tales, en el núcleo próximo de que se trate.

Puente Villarente: 6 viviendas

Marne: 10 viviendas

Villarroaño: 10 viviendas

Roderos: 7 viviendas

San Justo de las Regueras: 1 viviendas

Villaturiel: 10 viviendas

Toldanos: 8 viviendas

Valdesogo de Abajo: 5 viviendas

Valdesogo de Arriba: 2 viviendas

Santa Olaja de la Ribera: 6 viviendas

Castrillo de la Ribera: 6 viviendas

Marialba de la Ribera: 5 viviendas

Alija de la Ribera: 10 viviendas

Mancilleros: 2 viviendas

2. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO DE USO AGRÍCOLA.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 1.2.4 de la Memoria de la Propuesta de Ordenación de las citadas Normas Subsidiarias

la delimitación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Uso Agrícola pretende salvaguardar, de una edificación indiscriminada, aquellas zonas en las que se ha invertido preferentemente para mejorar su capacidad de producción agrícola, son las zonas con concentración parcelaria en las que se ha implantado el regadío.

El apartado 6.9 de la Normativa Urbanística pormenoriza las condiciones siguientes:

NNSS de Villaturiel.

(artículo 6.9)

#### DEFINICIÓN

Es el suelo no urbanizable de especial protección que dispone de unas mejores condiciones agrícolas debido a la infraestructura de regadío existente, se incluyen en esta categoría los terrenos incluidos en los diferentes polígonos de concentración parcelaria.

Los terrenos perimetrales de los polígonos y las zonas lindantes con carreteras y caminos, incluidas en el perímetro de los polígonos pero excluidas de concentración se considerarán como suelo urbanizable común.

Las zonas distantes menos de 100 metros del límite del suelo urbano, aunque se encuentren incluidas en alguno de los polígonos de concentración, se considerarán suelo no urbanizable de entorno, al igual que los terrenos situados entre Marne y Puente Villarente y distantes menos de 75 metros del eje de la carretera.

#### USOS PERMITIDOS

**CASSETAS AGRÍCOLAS. CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.** Que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de la Consejería de Agricultura.

Altura máxima: 2,5 m.

Superficie máxima: 10 m<sup>2</sup>

Hueco de entrada: Sólo uno

Podrá adosarse al cerramiento: SI

Condiciones de edificación:.....

**CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.**

Parcela mínima: Parcela mínima de cultivo.

Ocupación máxima del suelo: 5%.

Ocupación máxima del suelo para naves agrícolas: 10%.

Separación a linderos: 15 m.

Edificación máxima: 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Nº de plantas: 2.

Altura cornisa: 7 m.

Condiciones de edificación:.....

#### SERVICIOS MÍNIMOS

Acceso directo a través desde una vía pública o camino rural.

Abastecimiento, saneamiento y energía resuelto de forma autónoma.

#### ALINEACIONES

Según legislación de carreteras.

El retranqueo a caminos rurales de uso agrícola será de 5 m medidos desde el eje a ambos lados del camino.

#### NÚCLEO DE POBLACIÓN

Será necesaria la demostración razonada previa a la licencia de no constituir Núcleo de Población, según la definición del apartado correspondiente.

#### 3. SUELO URBANO INDUSTRIAL.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 1.2.3 de la Memoria de la Propuesta de Ordenación de las citadas Normas Subsidiarias la delimitación de Suelo Urbano Industrial lo componen las zonas perimetrales a los cascos donde se observa un uso predominantemente industrial. Se caracteriza por:

Vinculación inmediata a la carretera.

Parcelación de gran tamaño.

Tipología predominante de nave industrial.

El apartado 5.6 de la Normativa Urbanística pormenoriza las condiciones siguientes:

NNSS de Villaturiel.

#### DEFINICIÓN

Todas las actividades de carácter industrial, que deberán cumplir las especificaciones del RAMNIP.

Podrá ser uso exclusivo de la parcela.

Se prohíbe la construcción de más del 75% de la superficie de parcela de este uso sobre cada parcela.

#### USOS COMPATIBLES

**RESIDENCIAL:** Vivienda Unifamiliar ligada al uso industrial con una superficie máxima de 100m<sup>2</sup> construidos.

**COMERCIAL:** Se admite este uso en edificios exclusivos de este uso o ligados al uso industrial.

**GARAJES, APARCAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL, ARTESANÍA:** En edificios exclusivos para este uso.

**OFICINAS:** Ligada al uso industrial o en parcelas de uso exclusivo.

**SALAS DE REUNIÓN:** Ligada al uso industrial o en parcelas de uso exclusivo.

#### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

**ALTURA MÁXIMA:** 2 plantas (B+1). 8m a cornisa, salvo instalaciones especiales.

**PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE:** Las definidas en el parcelario catastral actual.

**SEGREGACIONES:** Superficie: 600 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 10 m.

**CERRAMIENTO DE PARCELA:** En la alineación.

Altura máxima del muro: 75 cm.

Altura máxima cerramiento: 2,00 m.

**SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:** Se permiten.

**PATIOS:** (> 3 m. > 9 m<sup>2</sup>).

**PATIOS EN FACHADA:** Siempre que quede definido mediante un tratamiento unitario y continuo de la fachada en planta baja con una altura de 2.5 m.

**APARCAMIENTO:** 1 plaza por vivienda o 100 m<sup>2</sup> construidos.

1 plaza por 150 m<sup>2</sup> construidos de industria y almacenes.

**RETRANQUEOS:** Se permite la edificación adosada y entre medianeras, y aislada para vivienda.

A viales principales según la Ley de Carreteras.

A linderos con edificación aislada: 3 m.

La alineación oficial vendrá determinada por el cerramiento de parcela.

**OCUPACIÓN DE PARCELA:** 75%

**EDIFICABILIDAD MÁXIMA:** 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

#### FACHADAS

En travesías: Continuas, la zona de fachada no ocupada por la edificación con muro opaco >2 m y <2,5 m de materiales y composición como la fachada, salvo los usos de vivienda, equipamiento, dotacional, zonas verdes, y espacios libres.

#### DEPURACIÓN Y VERTIDO

Medios de depuración y filtros que eviten los vertidos insalubres, nocivos y molestos a la red general.

#### 2. 3. USOS DEL SUELO. VEGETACIÓN Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

En cuanto al uso edificatorio no existe ninguna edificación dentro del ámbito, la única salvedad serían dos cobertizos de superficie inferior a los 10 m<sup>2</sup>.

En el entorno del sector sí aparecen edificaciones industriales vinculadas a la carretera, incluidas tanto en el suelo clasificado como Urbano Industrial como en el Suelo No Urbanizable de Entorno.

En relación con los usos previstos en el Plan Parcial, la única valoración que procede realizar sobre estas preexistencias es que ninguna de ellas supone impedimento o dificultad para la realización de la actuación. Antes, al contrario, la ya existencia de algunas instalaciones industriales supone un primer germen de actividad que catalizará el atractivo del polígono para la implantación de nuevas empresas.

## 2. 4. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

## 1º. ACCESIBILIDAD.

El ámbito está dotado de una buena accesibilidad desde la carretera de titularidad provincial LE-161-16. Se plantean dos accesos coincidentes con dos caminos existentes.

## 2º. OTRAS INFRAESTRUCTURAS.

Todas las industrias situadas en ambos márgenes de la carretera conectan con los servicios que transcurren por ella. Es previsible que al no tratarse de un sector de gran tamaño pueda conectarse a los sistemas generales de infraestructuras existentes.

## 2. 5. AFECCIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

## 1º. VIARIO.

## 1º.01 CARRETERA LE-161-16.

Delimita el sector por el oeste. La titularidad es provincial y está regulada por la Ley 2/1990 de Carreteras de Castilla y León.

## CARRETERAS AUTONÓMICAS Y PROVINCIALES

Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León.

TIPO DE VÍA	ZONA DE DOMINIO PÚBLICO (1)	ZONA DE SERVIDUMBRE (1)	ZONA DE AFECCIÓN (1)	LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (2)
Provincial	3 m	8 m	30 m	General: 18 m Variantes: 50 m

(1) Medidos perpendicularmente a cada lado de la vía, desde la arista exterior de explanación.

(2) Medidos perpendicularmente a cada lado de la vía, desde la arista exterior de la calzada, o borde exterior de la parte de carretera destinada a circulación (arcén).

## 2º. OTRAS AFECCIONES.

Existen otras afecciones dentro del sector como los canales de riego y las líneas de alta tensión que tendrán que valorarse convenientemente por el instrumento de desarrollo correspondiente.

## 3º. ARQUEOLOGÍA.

Conforme al informe arqueológico presentado como anexo las conclusiones arqueológicas derivadas de la prospección intensiva realizada son las siguientes:

El estudio preliminar de los restos hallados no permite definir a priori la existencia de yacimientos arqueológicos en el área de afección, sino que más bien apunta a la posibilidad de la presencia de estos materiales como resultado de la proximidad a otros yacimientos arqueológicos ya catalogados en este ámbito, aspecto en el que abundaría la peculiar configuración del terreno en esta zona de terrazas fluviales -que facilita el continuo arrastre y desplazamiento de materiales en superficie-, y a lo que habría que añadir las actuaciones antrópicas en este sentido, como se aprecia en la remoción y depósito de tierras en diversos puntos del área de afección.

Por otra parte, es preciso hacer hincapié en la realidad que conlleva cualquier trabajo de prospección arqueológica, en tanto que se trata -como en el caso que nos ocupa- de una intervención con carácter de urgencia, aspecto que limita en buena parte la capacidad de realizar un análisis completamente exhaustivo, y por otra -y como rasgo inherente a todo tipo de prospección- hay que puntualizar que se trata siempre de un reconocimiento visual de superficie que, aún siendo intensivo, no excluye en absoluto la localización de otros restos arqueológicos como consecuencia de otras intervenciones de mayor envergadura en la zona, producto de remociones o excavaciones en el terreno.

Con todo, hemos de concluir que el nivel de afección de las obras proyectadas en la zona no presenta, en principio, implicaciones importantes desde el punto de vista del impacto arqueológico, si bien será necesario conocer los resultados finales del análisis de los materiales hallados, a la vez que realizar un seguimiento intensivo de las diferentes fases de actuación en esta intervención en el Polígono industrial de Castrillo de la Ribera, en el Municipio de Villaturiel.

## 4º. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.

## 1. LEGISLACIÓN ESTATAL.

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. (BOE nº 89, de 14 de abril de 1998)

Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto. (BOE núm. 27 y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979.) en su parte no derogada.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999).

## 2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL núm. 70, de 15 de abril de 1999).

Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL núm. 236, de 10 de diciembre de 1998).

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según Decreto 22/2004, de 29 de enero, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, (BOCyL de 2 de febrero de 2004) (RUCyL).

## MEMORIA VINCULANTE

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

## 1. 1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (artículo 169.3.b.1º)

La situación del ámbito, próxima a los principales ejes de comunicación de León, determina sobre el ámbito unas condiciones de oportunidad y de potencial económico a las que el planeamiento debe responder con el oportuno tratamiento urbanístico. Al mismo tiempo la configuración estratégica de usos del PGOU de León apuesta por una concentración de los usos industriales en el sur del término municipal colindante con el de Villaturiel por lo que parece adecuado establecer unas primeras aproximaciones a la continuidad espacial de estos usos, tratando de remediar la situación de desequilibrio industrial en que se encuentra el municipio de Villaturiel y la Provincia de León dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, acreditando de esta forma el interés público de la actuación prevista.

El entorno inmediato al sector tiene un uso predominantemente industrial caracterizado por una vinculación inmediata a la carretera. De hecho, en las Normas Urbanísticas vigentes se clasifica como Suelo Urbano de Uso Industrial todo el tramo de carretera que une los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, formando un continuo urbano, lo que da idea de la demanda de este tipo de suelo.

Por último, el suelo no urbanizable de entorno, limítrofe con el continuo urbano descrito, está sometido a una gran presión urbanística para este tipo de usos y se está desarrollando de hecho sin una planificación definida. La presente modificación trata de anticiparse a la revisión de las Normas Urbanísticas en desarrollo reclasificando un suelo actualmente sin uso definido.

## 1. 2. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES (artículo 169.3.b.2º)

## 1º. ÁMBITO.

El ámbito delimitado por la presente modificación afecta a tres categorías de suelo diferenciadas según las NNSS de Villaturiel vigentes, como son:

Suelo Urbano Industrial.

Suelo No Urbanizable de Entorno.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Uso Agrícola.

## 1. SUELO URBANO INDUSTRIAL.

La justificación del cambio de clasificación del Suelo Urbano Industrial está basada en dos criterios diferentes:

En primer lugar la parte urbana de las parcelas 5153 a 5156 se ha incluido por estar afectadas por la Línea de Alta Tensión que pasa sobre ellas.

De esta forma y conforme al artículo 35 del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión no son parcelas edificables en condiciones suficientes para el uso al que puedan destinarse.

En segundo lugar la parte urbana de las parcelas 5144 a 5146 se ha incluido por estar su aprovechamiento malogrado en base a la forma de las parcelas. Se trata de parcelas con mucho fondo y escasa fachada, lo que las hace en la práctica inedicables.

Es necesario hacer constar aquí que todos los propietarios de parcelas urbanas son miembros de la Agrupación de promotores por lo que se parte de su consentimiento inicial.

## 2. SUELO NO URBANIZABLE.

Respecto al Suelo No Urbanizable podemos hacer las siguientes consideraciones.

El Suelo No Urbanizable de Entorno es un suelo con vocación de urbano pero cuyo desarrollo actual puede hacer inviabilidades en el futuro nuevos desarrollos como el planteado en la presente modificación. Por este motivo se considera oportuna la actuación sobre unos terrenos que no están aún colonizados por naves industriales.

El cuanto al Suelo No Urbanizable de Uso Agrícola es necesario considerar que no está en uso en la actualidad. La mayor parte de ellos se encuentran abandonados, o bien se cultivan pero se abandonan antes de recoger la cosecha. Por otro lado se trata de un ramal extremo de la zona de riego por lo que no existe ningún problema, desde el punto de vista técnico, de suprimir este tramo de regadío.

En ambos casos se trata de suelos baldíos que únicamente están a la espera de su puesta en valor desde el punto de vista urbanístico.

## 2º. OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

La superficie neta del sector es de 69.342 m<sup>2</sup>, y no incluye Sistemas Generales adscritos, por lo que se trata de un sector continuo.

La densidad máxima edificatoria se ha establecido en 5.000 m<sup>2</sup>/ha, en correspondencia con el máximo autorizado en el artículo 122.2.c del RUCyL.

La asignación de aprovechamientos se ha establecido en el 90% del aprovechamiento medio del sector conforme al artículo 19.2 de la LUCyL.

Los plazos para el desarrollo del sector son los máximos establecidos en la legislación vigente señalando un total de 8 años para establecer la ordenación detallada según el artículo 122.2 del RUCyL.

En cuanto al régimen de usos se siguen los establecidos por las NNSS de Villaturiel actualmente vigentes, sin perjuicio de las nuevas disposiciones complementarias que el Plan Parcial pueda establecer.

## 3º. TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

No es preceptivo el dictamen medioambiental ya que la nueva superficie de Suelo Urbanizable delimitada, con apenas, 7 ha no supera en más del 50% la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable vigente con anterioridad, ni está incluido en ninguno de los demás supuestos, conforme al artículo 157 del RUCyL.

## 4º. ARQUEOLOGÍA.

En conformidad con el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se incluye un informe arqueológico en documento anexo.

En dicho informe se especifica que no existe constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos en el sector, sin embargo las piezas encontradas hacen recomendable que con carácter cautelar se realice un seguimiento arqueológico de las excavaciones realizadas en las obras de urbanización que deriven de la ejecución de las determinaciones del presente Plan Parcial, este requisito se establece para el Proyecto de Urbanización que desarrolle la actuación, en el caso de que con anterioridad al comienzo de las obras se detecte la existencia de algún vestigio de interés.

En cualquier caso y sin perjuicio de lo establecido anteriormente se considera necesario que ante la aparición de restos romanos y medievales los movimientos de tierra sean supervisados por un arqueólogo.

## 1. 3. INFLUENCIA EN EL MODELO TERRITORIAL Y LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTES (artículo 169.3.b.3º)

Al no existir instrumentos de ordenación del territorio vigentes que establezcan un modelo territorial definido, la presente modificación no puede representar influencia alguna sobre él.

En cuanto al modelo de ordenación general vigente y teniendo en cuenta que las Normas Urbanísticas no contemplan la clasificación de Suelo Urbanizable, únicamente se ha tenido en consideración las especificaciones señaladas en el apartado 1.2.2 de la Memoria de la Propuesta de Ordenación, donde se establecen los criterios que habrá de tener en cuenta este tipo de suelo, y que serán los siguientes:

Atenerse a las especificaciones de la Ley del Suelo para la delimitación de este tipo de suelo, previendo la proyección, dimensión y características del desarrollo posible.

Vinculación directa con expectativa de implantación de actividades generadas por una comarca con posibilidades de crecimiento.

Relación de proximidad con los núcleos más importantes de la comarca y de León.

Localización próxima a los importantes ejes de comunicación.

Perspectiva favorable en la gestión de la obtención de este suelo.

En cuanto al primer apartado el presente documento se ha redactado en conformidad con la legislación urbanística vigente. La delimitación del sector se atiene a los criterios de racionalidad y calidad urbanística señalados en el artículo 35.3 del LUCyL. El presente sector cuenta con buenas condiciones de accesibilidad, incluye un ámbito continuo y con una superficie razonable de cerca de 7 ha para el desarrollo de la actuación.

Por otra parte la presión urbanística de usos industriales en la zona por su óptima situación en relación con el municipio de León así como con las grandes infraestructuras de comunicación justifican los apartados segundo, tercero y cuarto.

Por último, el quinto apartado se justifica desde la perspectiva de que el ámbito ha sido delimitado por la propia agrupación de vecinos, propietarios del suelo, por lo que parece incuestionable su capacidad de gestión.

## NORMATIVA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES.

#### 1. 1. OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

El objeto de esta Normativa Urbanística es el desarrollo de las determinaciones de la presente Modificación.

#### 1. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente Modificación coincide con el sector único definido de Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial, así como sus zonas de acceso y conexiones generales.

#### 1. 3. ALCANCE.

La presente modificación establece las determinaciones de ordenación general sobre el ámbito señalado en el apartado anterior, dejando las de ordenación detallada para el instrumento de desarrollo. En cualquier caso, deberán entenderse como complementarias de las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales.

#### 1. 4. VIGENCIA.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva de la presente modificación deberá publicarse en los *Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia*, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación en este último.

#### 1. 5. EFECTOS.

La entrada en vigor de la presente modificación le confiere los efectos de Publicidad, Ejecutoriedad y Obligatoriedad en los términos recogidos por la Legislación Urbanística vigente.

#### 1. 6. CONTENIDO DOCUMENTAL.

La presente modificación consta de los siguientes documentos:

Memoria Informativa.

Memoria Vinculante.

Normativa.

Informe arqueológico (En documento aparte).

#### 1. 7. NORMAS DE INTERPRETACIÓN.

Las competencias sobre la interpretación del contenido de la presente Modificación Puntual corresponden al Ayuntamiento de Villaturiel, a través de sus servicios técnicos.

En todo lo no previsto en la presente Normativa Urbanística regirá lo estipulado en las Normas Urbanísticas de Villaturiel que, en todo caso, serán de aplicación con carácter complementario y subsidiario en las situaciones no expresamente reguladas por esta modificación, y siempre que no supongan contradicción con las determinaciones positivas de ésta.

## 2. ORDENACIÓN GENERAL.

## 2. 1. OBJETIVOS Y PROPUESTAS (artículo 118 del RUCyL)

El objetivo de la presente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaturiel es la reclasificación de unos terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable y Suelo Urbano industrial y su inclusión en el Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, núcleo perteneciente al municipio de Villaturiel, provincia de León.

## 2. 2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (artículo 119 del RUCyL)

La totalidad del ámbito descrito queda clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado de Uso industrial y su régimen del suelo será el establecido en el Capítulo III del Título I del RUCyL.

## 2. 3. DOTACIONES URBANÍSTICAS (artículo 120 del RUCyL)

Las dotaciones urbanísticas señaladas en la presente modificación son únicamente aquellas al servicio del sector, derivadas del cumplimiento del artículo 44.3 de la LUCyL.

## 2. 4. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL (artículo 122 del RUCyL)

Las determinaciones de ordenación general serán las establecidas en la Ficha correspondiente.

En cualquier caso el Plan Parcial está habilitado para complementar y definir los usos que considere oportunos en base a los criterios generales establecidos en la ficha correspondiente.

## 2. 5. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA (artículo 122 del RUCyL)

Todas las determinaciones de ordenación detallada se remiten al Instrumento de desarrollo correspondiente.

## 3. SUELO URBANIZABLE.

## 3. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CATEGORÍAS.

Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación por no reunir las condiciones precisas para su consideración como Urbano o Rústico, conforme al criterio del artículo 10 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, así como del artículo 13 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, así como cumplir con los criterios de clasificación establecidos en el artículo 27 del RUCyL.

Conforme al artículo 14 de la Ley 5/99 de Castilla y León y el artículo 28 del RUCyL que la complementa, la presente Modificación establece una única categoría dentro de esta clase de suelo:

Suelo Urbanizable Delimitado: Aquel cuya sectorización viene prefijada en la Ordenación General.

La delimitación de estos suelos queda reflejada en los planos de ordenación, recogiendo su régimen particular en el presente Título.

## 3. 2. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

## 1º. DETERMINACIONES GENERALES.

Los artículos 15 al 18 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, establecen el régimen de derechos y deberes de los propietarios del Suelo Urbanizable.

Los artículos 19 y 20 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, establecen las reglas particulares que han de regir la aplicación de dicho régimen general en los municipios de esta Comunidad Autónoma, y se encuentran a su vez desarrollados en los artículos 44 a 48 del RUCyL.

## 2º. DESARROLLO.

## 1. DETERMINACIONES GENERALES.

La presente Modificación establece un único sector de Suelo Urbanizable Delimitado, determinando una serie de condiciones específicas de desarrollo que se recogen de forma individualizada en la ficha que se acompaña en esta normativa.

## 2. REQUISITOS PREVIOS.

El desarrollo urbanístico del Suelo Urbanizable establecido por la presente Modificación requiere la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente.

## 3. PLAN PARCIAL.

El Plan Parcial que realice la ordenación detallada deberá establecer la ordenación ajustarse al contenido del artículo 128 del RUCyL, así como adecuarse a lo dispuesto en los artículos 137 y ss. del citado reglamento.

## 4. EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS.

Antes de la aprobación del Plan Parcial, sólo podrán realizarse en Suelo Urbanizable obras correspondientes a la infraestructuras territoriales relacionadas en el artículo 19.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como a los sistemas generales y locales definidos en esta Modificación, con la condición de que se formule y tramite un Plan Especial que establezca las condiciones de ejecución del correspondiente sistema o infraestructura.

## 5. PARCELACIÓN.

No se podrá proceder a la parcelación urbanística en el Suelo Urbanizable hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de parcelación o se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación.

## 6. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

No existe constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos en el sector, sin embargo las piezas encontradas hacen recomendable que con carácter cautelar se realice un seguimiento arqueológico de las excavaciones realizadas en las obras de urbanización que deriven de la ejecución de las determinaciones del presente Plan Parcial.

Como normas generales, se actuará según los siguientes criterios:

El Ayuntamiento informará de la existencia de estas Ordenanzas y Normas ante las consultas que se efectúen para la ejecución de obras en el ámbito de los yacimientos.

Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ", el Ayuntamiento articulará un procedimiento de compensación al interesado en la ejecución de las obras mencionadas, que pueda pactarse con arreglo a derecho.

En general, y fuera de los puntos catalogados, se contemplarán las siguientes actuaciones que requieren la realización de seguimientos arqueológicos:

Apertura de caminos y viales: Carreteras, caminos de concentración parcelaria, pistas forestales, vías de saca, etc,

Movimientos de tierras de cualquier tipo: minería, balsas de depuración, cortafuegos, cimentaciones, etc,

Grandes roturaciones: repoblación forestal, cambios de cultivo, utilización de arados subsoladores, etc.

En general cualquier tipo de obra que se llevase a cabo en el entorno de un elemento incoado declarado Bien de Interés cultural, que precisen, además, la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Descubrimientos incluidos en la categoría de "hallazgo casual de elementos de interés arqueológico", tal como se contempla en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (artículo 41.3), así como en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León (artículo 60). En este caso se procederá a detener de inmediato los trabajos, comunicando el descubrimiento al Servicio Territorial de Educación y Cultura.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la siguiente legislación:

1. Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

2. Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3. Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los Castillos Españoles.

4. Decreto 58/1994, de 11 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas, utilización y publicidad de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Castilla y León.

Cuanta legislación sobre Patrimonio que se publique, tanto autonómica como estatal, que resulte de aplicación

En cualquier caso y sin perjuicio de lo establecido anteriormente se considera necesario que ante la aparición de restos romanos y medievales los movimientos de tierra sean supervisados por un arqueólogo.

**7. PROTECCIÓN DE LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.**

La protección de las líneas de distribución eléctrica que atraviesan el ámbito serán como mínimo las siguientes:

Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

- \* Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Servidumbre permanente en una franja de 15 metros, centrada con eje de la línea, en la que se establecen:

- \* Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

- \* Prohibición de plantar árboles con una altura superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

**4. SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.**

**4. 1. DETERMINACIONES.**

Con carácter de Determinación de Ordenación General, la presente Modificación define los parámetros de sectorización y de ordenación general en el Suelo Urbanizable Delimitado, conforme al artículo 44.2-e de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 122 del RUCyL.

**1. SECTORIZACIÓN.**

La delimitación del sector único se recoge en los planos de ordenación.

**2. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL.**

La presente Modificación establece para el sector las condiciones de ordenación general que se recogen de forma individualizada en la correspondiente ficha de esta normativa.

**5. CONDICIONES PARTICULARES DE DESARROLLO.**

**5. 1. OBJETO Y CONTENIDO.**

La ficha que se acompaña a continuación, recoge las determinaciones relativas al ámbito del Suelo Urbanizable Delimitado establecido por la presente Modificación.

**5. 2. APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LAS FICHAS.**

Para la aplicación de las determinaciones contenidas en la ficha del presente capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Las cuantificaciones numéricas referidas a las superficies de actuación contenidas en las fichas, pueden verse afectadas por un margen de error de más menos un 5%, manteniendo íntegramente su validez.

**5. 3. SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.**

La presente Modificación establece la sectorización en Suelo Urbanizable Delimitado, determinando una serie de condiciones específicas de desarrollo que se recogen en la ficha que se adjunta a continuación, estableciéndose para el sector:

Delimitación del sector en los planos de ordenación.

Objetivos y propuestas de ordenación.

Determinaciones vinculantes, que serán aquellas que no puedan modificarse con el planeamiento de desarrollo.

Superficie del sector, donde se señalan tanto la superficie neta, equivalente a la superficie total del sector descontando los sistemas generales previstos; y la superficie de sistemas generales adscritos.

Densidad máxima de edificación, expresada como índice en m<sup>2</sup> construibles por cada ha de suelo de sector, y como superficie máxima en m<sup>2</sup> construibles (excluidos sistemas generales).

Densidad máxima de vivienda, no procedente por ser únicamente para sectores con uso predominante residencial.

Densidad mínima de edificación, no procedente por ser únicamente para sectores con uso predominante residencial.

Índice de variedad de uso, no procedente por ser únicamente para sectores con uso predominante residencial.

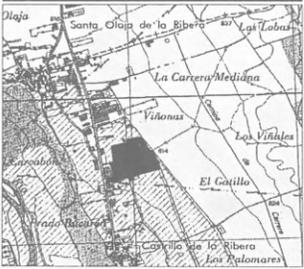
Plazos para el establecimiento de la ordenación detallada.

Adscripción de usos globales, indicando para cada sector:

- \* El uso predominante.
- \* Los usos compatibles.
- \* Los usos prohibidos.

Definición y cuantificación de los Sistemas Generales adscritos a cada sector, con indicación expresa de aquellos casos en que además de la carga de obtención de suelo se asigna la de ejecución con carácter de conexión.

**6. FICHA DEL SECTOR.**

<b>SUED- 1</b>																					
NOMBRE:	SUED-POLIGONO INDUSTRIAL DE CASTRILLO																				
NÚCLEO:	CASTRILLO DE LA RIBERA. VILLATURIEL.																				
																					
El ámbito del sector está situado al noroeste del término municipal de Villaturiel, entre los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castriello de la Ribera, en la margen derecha de la carretera LE-161-16. Sus límites están claramente definidos al Este por un camino vecinal; al norte y al sur por límites con parcelas privadas y al oeste por la Carretera LE-161-16 y por parcelas privadas.																					
Definir un ámbito de implantación de un polígono industrial.																					
<b>DETERMINACIONES VINCULANTES</b>																					
<table border="1"> <tr> <td>SECTOR CONTINUO</td> <td>SI</td> <td>DENSIDADES</td> <td>Índice</td> <td>Ud.</td> </tr> <tr> <td>S_NETA (m2)</td> <td>69.342</td> <td>Dens. Max. Edif.</td> <td>5.000 m<sup>2</sup>/Ha</td> <td>34.671 m<sup>2</sup>up.</td> </tr> <tr> <td>S_SS.GG. (m2)</td> <td>0</td> <td>Dens. Max. Pobl.</td> <td>Viv/Ha</td> <td>346.710 N<sup>o</sup>Viv</td> </tr> <tr> <td>S_TOTAL (m2)</td> <td>69.342</td> <td>Dens. Min. Pobl.</td> <td>Viv/Ha</td> <td>N<sup>o</sup>Viv</td> </tr> </table>		SECTOR CONTINUO	SI	DENSIDADES	Índice	Ud.	S_NETA (m2)	69.342	Dens. Max. Edif.	5.000 m <sup>2</sup> /Ha	34.671 m <sup>2</sup> up.	S_SS.GG. (m2)	0	Dens. Max. Pobl.	Viv/Ha	346.710 N <sup>o</sup> Viv	S_TOTAL (m2)	69.342	Dens. Min. Pobl.	Viv/Ha	N <sup>o</sup> Viv
SECTOR CONTINUO	SI	DENSIDADES	Índice	Ud.																	
S_NETA (m2)	69.342	Dens. Max. Edif.	5.000 m <sup>2</sup> /Ha	34.671 m <sup>2</sup> up.																	
S_SS.GG. (m2)	0	Dens. Max. Pobl.	Viv/Ha	346.710 N <sup>o</sup> Viv																	
S_TOTAL (m2)	69.342	Dens. Min. Pobl.	Viv/Ha	N <sup>o</sup> Viv																	
<table border="1"> <tr> <td>TITULARIDAD APROV.</td> <td>%</td> <td>m<sup>2</sup> u.p.</td> <td>PLAZO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PÚBLICA</td> <td>10</td> <td>3.467</td> <td></td> <td>8 años</td> </tr> <tr> <td>PRIVADA</td> <td>90</td> <td>31.204</td> <td>ÁMBITOS DE PLANEAM. ESPECIAL</td> <td>No se definen</td> </tr> </table>		TITULARIDAD APROV.	%	m <sup>2</sup> u.p.	PLAZO		PÚBLICA	10	3.467		8 años	PRIVADA	90	31.204	ÁMBITOS DE PLANEAM. ESPECIAL	No se definen					
TITULARIDAD APROV.	%	m <sup>2</sup> u.p.	PLAZO																		
PÚBLICA	10	3.467		8 años																	
PRIVADA	90	31.204	ÁMBITOS DE PLANEAM. ESPECIAL	No se definen																	
<table border="1"> <tr> <td>USO PREDOMINANTE</td> <td>USOS COMPATIBLES</td> <td>USOS PROHIBIDOS</td> </tr> <tr> <td>- Industrial</td> <td>- Todos los demás</td> <td>- Vivienda unifamiliar no asociada a el uso industrial, comercial, o dotacional. - Vivienda de tipos no contemplados en el apartado anterior. - Hotelero.</td> </tr> </table>		USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS PROHIBIDOS	- Industrial	- Todos los demás	- Vivienda unifamiliar no asociada a el uso industrial, comercial, o dotacional. - Vivienda de tipos no contemplados en el apartado anterior. - Hotelero.														
USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS PROHIBIDOS																			
- Industrial	- Todos los demás	- Vivienda unifamiliar no asociada a el uso industrial, comercial, o dotacional. - Vivienda de tipos no contemplados en el apartado anterior. - Hotelero.																			

**DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

**1. RELACIÓN DE PLANOS.**

Se acompaña a continuación la relación de los Planos que integran la presente modificación. Sus títulos y escalas son los siguientes:

01	Situación.	E: 1/5.000
01A	Término municipal. Planeamiento vigente.	E: 1/10.000
01B	Término municipal. Planeamiento modificado.	E: 1/10.000
02	Planeamiento vigente.	E: 1/1.000
03	Planeamiento modificado.	E: 1/1.000
5001		851,20 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2005